

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“La notificación judicial y la celeridad procesal en el distrito
judicial de Huánuco, año 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Espinoza Alvino, Ever Rene

ASESOR: Ureta Bernardo, Kenji Frank

HUÁNUCO – PERÚ

2024



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 04070488

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71648605

Grado/Título: Maestro en ciencias de la educación con
mención en docencia en educación superior e
investigación

Código ORCID: 0000-0002-0737-5257

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Pulgar Taboada, Victoria Maribel	Doctora en derecho	22527280	0009-0001- 6979-8765
2	Trujillo Argandoña, Jesus Nirson	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho procesal	22521797	0009-0006- 0593-2917
3	Castro Y Cespedes, Enrique	Doctor en economía	22435387	0000-0002- 0165-1505

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16.00 horas del día Dieciocho de Diciembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:


- **DRA. VICTORIA MARIBEL PULGAR TABOADA** : **PRESIDENTA**
- **MTRO. JESUS NIRSON TRUJILLO ARGANDOÑA** : **SECRETARIO**
- **DR. ENRIQUE CASTRO Y CESPEDES** : **VOCAL**
- **MTRA. ERIKA NILSE GUEVARA VARGAS DE BERAUN**: **JURADO ACCESITARIO**
- **MTRO. KENJI FRANK URETA BERNARDO** : **ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 1400-2024-DFD-UDH de fecha 11 de Diciembre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: "**LA NOTIFICACION JUDICIAL Y LA CELERIDAD PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, AÑO 2019**" presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **EVER RENE ESPINOZA ALVINO** para optar el Título Profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO ...por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de Catorce y cualitativo de Suficiente

Siendo las 17.40 horas del día Dieciocho del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dra. Victoria Maribel Pulgar Taboada
DNI: 22527280
CODIGO ORCID: 0009-0001-6979-8765
PRESIDENTA


.....
Mtro. Jesus Nirson Trujillo Argandoña
DNI: 22521797
CODIGO ORCID: 0009-0006-0593-2917
SECRETARIO


.....
Dr. Enrique Castro y Céspedes
DNI: 22435387
CODIGO ORCID: 0000-0003-3234-5815
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: EVER RENE ESPINOZA ALVINO, de la investigación titulada “La notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019”, con asesora ERICA PATRICIA ESPINOZA TELLO, designada mediante documento: RESOLUCIÓN N° 535-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 21 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 27 de septiembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

11. EVER RENE ESPINOZA ALVINO.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

repositorio.une.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

revistas.unsaac.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

publicacionesicdp.com

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO

D.N.I.: 40618286

cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación, en primer lugar, a nuestro señor Dios, por la bendición de poder seguir estudiando y permitirme avanzar con mis metas propuestas. También extendo la dedicatoria a mis padres, pues su apoyo ha sido incondicional, sin su ayuda nada hubiera sido posible

AGRADECIMIENTO

Nuevamente, doy gracias a Dios por permitirme llegar a este punto de mi carrera, y seguir con mis metas trazadas, a mi familia por ser un soporte en el aspecto emocional y afectivo que siempre requerí a lo largo de mis estudios, a mis docentes por la entrega y vocación para enseñar y compartir sus conocimientos, y a mis amigos por la motivación que transmitieron a mi persona.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE GRAFICOS	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. FORMULACIÓN DEL OBJETIVO.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	16
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	20
2.2. BASES TEÓRICAS	22
2.2.1. NOTIFICACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA	22
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	43
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	45
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	45
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	45

2.5. SISTEMA DE VARIABLES	45
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	45
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	45
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	46
CAPÍTULO III	47
METODOLOGÍA	47
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	47
3.1.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	47
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	47
3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	48
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	49
3.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	49
3.2.2. MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO	50
3.2.3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN	50
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	51
3.3.1. TÉCNICAS	51
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	51
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATO...	52
CAPÍTULO IV.....	54
RESULTADOS.....	54
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	54
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	64
CAPITULO V.....	67
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	67
CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES.....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS.....	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Cree usted que las notificaciones tradicionales generan retrasos al proceso judicial?	54
Tabla 2 ¿Considera Ud. que en el distrito judicial de Huánuco las notificaciones se realizan de manera oportuna?	55
Tabla 3 ¿Cree usted que la tardanza al momento de notificar, vulnera el derecho de defensa de los sujetos procesales?	56
Tabla 4 ¿Considera usted que una mejora en las notificaciones judiciales influiría de forma positiva en la aplicación del principio de economía procesal?	57
Tabla 5 ¿Ha observado Ud. algún hecho en donde se haya extraviado o perdido documentos judiciales al momento de notificar?	58
Tabla 6 ¿Cree usted que la demora en la notificación de las resoluciones vulnera el derecho a un debido proceso?	59
Tabla 7 ¿Considera usted que las falencias en las notificaciones judiciales en cuanto a calidad y tiempo tienen incidencia directa en la excesiva carga procesal en los juzgados de Huánuco?	60
Tabla 8 ¿Considera Ud. que la notificación electrónica contribuye a reducir gastos al Estado al momento de poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales?	61
Tabla 9 ¿Ud. considera que una notificación defectuosa vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva de la que goza todo ciudadano?	62
Tabla 10 ¿Considera usted que las notificaciones deben realizarse en su totalidad por la vía electrónica?	63

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1 ¿Cree usted que las notificaciones tradicionales generan retrasos al proceso judicial?	54
Gráfico 2 ¿Considera Ud. que en el distrito judicial de Huánuco las notificaciones se realizan de manera oportuna?	55
Gráfico 3 ¿Cree usted que la tardanza al momento de notificar, vulnera el derecho de defensa de los sujetos procesales?	56
Gráfico 4 ¿Considera usted que una mejora en las notificaciones judiciales influiría de forma positiva en la aplicación del principio de economía procesal?	57
Gráfico 5 ¿Ha observado Ud. algún hecho en donde se haya extraviado o perdido documentos judiciales al momento de notificar?	58
Gráfico 6 ¿Cree usted que la demora en la notificación de las resoluciones vulnera el derecho a un debido proceso?	59
Gráfico 7 ¿Considera usted que las falencias en las notificaciones judiciales en cuanto a calidad y tiempo tienen incidencia directa en la excesiva carga procesal en los juzgados de Huánuco?	60
Gráfico 8 ¿Considera Ud. que la notificación electrónica contribuye a reducir gastos al Estado al momento de poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales?	61
Gráfico 9 ¿Ud. considera que una notificación defectuosa vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva de la que goza todo ciudadano?	62
Gráfico 10 ¿Considera usted que las notificaciones deben realizarse en su totalidad por la vía electrónica?	63

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la relación existente entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

El estudio se centró en parte del derecho procesal. Es por ello que la hipótesis general que se planteó fue si existe relación significativa entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. Asimismo, como hipótesis específicas se planteó que existe relación significativa entre la notificación judicial tradicional y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. También que existe relación significativa entre la notificación judicial electrónica y la economía procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. Y tercero, que existe relación significativa entre la notificación judicial por cédula y el congestionamiento de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

Se tomó como muestra a trabajadores del poder judicial con más de tres años de experiencia, que trabajan en la jurisdicción del distrito judicial de Huánuco.

Por otra parte, la investigación posee nivel correlacional y un diseño no experimental, transeccional correlacional.

Como resultado se obtuvo que las notificaciones por cédula o conocidas como tradicionales son limitadas en cuanto a tiempo, dinero y energías, es decir, que no son tan eficaces como las notificaciones electrónicas, las cuales generan menos gastos tanto para el Estado como para las partes procesales. Las notificaciones por cédula son riesgosas ya que en muchos casos se han perdido documentos al momento de notificar presencialmente.

Palabras claves: Tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso, derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal, notificación electrónica, notificación por cédula.

ABSTRACT

The objective of this research work is to determine the relationship between judicial notification and procedural speed in the Judicial District of Huánuco, year 2019.

The study focused in part on procedural law. That is why the general hypothesis that was raised was whether there is a significant relationship between judicial notification and procedural speed in the Judicial District of Huánuco, year 2019. Likewise, as a specific hypothesis that there is a significant relationship between traditional judicial notification and the law of defense in the Judicial District of Huánuco, year 2019. Also that there is a significant relationship between electronic judicial notification and the procedural economy in the Judicial District of Huánuco, year 2019. And third, that there is a significant relationship between judicial notification by identity card and the congestion of the procedural load in the Judicial District of Huánuco, year 2019.

Judiciary workers with more than three years of experience were taken as a sample.

On the other hand, the research has a correlational level and a non-experimental, correlational transactional design.

As a result, it was obtained that the notifications by ID or known as traditional are limited in terms of time, money and energy, that is, they are not as effective as electronic notifications, which generate less expenses for both the State and the parties. Procedural. Notifications by identity card are risky since in many cases documents have been lost when notifying in person.

Keywords: Effective judicial protection, due process, right of defense, procedural speed, procedural economy, electronic notification, notification by ID.

INTRODUCCIÓN

La investigación tiene por finalidad conocer cuál es el nivel de influencia de las notificaciones judicial en la aplicación del principio de celeridad procesal.

De la misma forma, esta investigación permite conocer cuál es el problema que afronta el Poder Judicial y las partes procesales, así como los propios trabajadores encargados de notificar. Esto en virtud de que las notificaciones que se realizan de manera tradicional, no son muy provechosas para todos los mencionados anteriormente; para el Estado, pues le genera un gasto mayor en el pago de personal y material; para las partes procesales, porque reciben las notificaciones en mayor tiempo y; para los propios notificadores, pues en muchos casos la persona a notificar no se encuentra en su domicilio o ya no vive en el lugar, o simplemente puede darse el caso que no encuentren la dirección, teniendo en cuenta que en algunas zonas de nuestro país las direcciones no son precisas.

En ese sentido, el Capítulo I de esta tesis describe las deficiencias en el ámbito de las notificaciones judiciales, precisando que esta es una problemática que sobrepasa nuestras fronteras. Se aborda lo referido a las notificaciones judiciales por cedula, las cuales rigen en el Perú como un medio de notificación principal, el cual en muchos casos, presenta deficiencias en la práctica, por lo que un empleo preponderante de la notificación judicial traería beneficios al proceso judicial, evitando vulneraciones de algunos derechos y principios, tal como en la actualidad se viene dando.

En el Capítulo II se hace referencia al Marco Teórico, se establecen los antecedentes del tema investigado, así como los métodos teóricos propios, las definiciones conceptuales, que nos permitirán una correcta expresión y determinación de variables, dimensiones e indicadores.

En el Capítulo III, se hace referencia a la metodología, técnicas y métodos utilizados. Asimismo, el nivel y tipo de investigación; por otro lado, la población y muestra que se estudiará.

En el Capítulo IV, se presenta con cuadros y gráficos los resultados obtenidos a partir del empleo de los instrumentos en la muestra. En el Capítulo V se realiza la discusión de resultados; finalmente, se realiza las conclusiones y se recomienda o propone ideas para mejorar en cuanto a la problemática, también se plasma las referencias bibliográficas y anexos empleados.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las notificaciones judiciales han sido siempre objeto de diversas críticas tanto a nivel internacional, nacional y regional, debido a las malas prácticas que se viene dando en el ordenamiento jurídico. Actualmente, se tiene el criterio de que las partes procesales interesadas en sus pretensiones judiciales no reciben de manera adecuada ni en el momento adecuado las notificaciones respectivas, generando la vulneración de sus derechos (Canosa, 2009, p. 61).

El Estado peruano como Estado de Derecho debe garantizar una justicia célere; sin embargo, en la práctica es todo lo contrario ya que cuando una persona demanda o denuncia un hecho reciben tardíamente las notificaciones judiciales y, muchas veces, ni reciben las notificaciones.

Ante esta problemática, es evidente que la forma tradicional de las notificaciones judiciales ha fracasado debido a que no existe una celeridad procesal al momento de notificarse a las partes; entonces, es necesario cambiar aquella forma tradicional y burocrática que nada bueno trae en el proceso judicial.

Un derecho fundamental que tiene toda persona involucrada en un proceso ya sea civil, penal, administrativo, etc., es el tener conocimiento de aquella pretensión procesal que ha sido interpuesto en su contra o, en defecto, de tener conocimiento de cómo está siendo llevado su pretensión judicial que ha interpuesto (Areal, 2008, p. 39).

Sin embargo, cuando existe dilataciones de orden procesal sobre las notificaciones vulnera o trasgrede en gran medida el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Si bien, toda persona tiene derecho a demandar o denunciar un hecho que de alguna forma le genera un daño o perjuicio; sin

embargo, también tiene derecho de ser notificado de aquello y no hacerlo genera la vulneración de sus derechos.

El derecho que más se perjudica con una indebida notificación es el derecho de defensa ya que si una persona no tiene conocimiento de un proceso judicial en su contra no podrá ejercer o emplear de manera oportuna los mecanismos para su defensa, lo que genera que esta parte procesal no podrá ejercer una defensa eficaz. Por ejemplo, todo acto procesal está regido o supeditado a plazos determinados y en caso de que una de las partes no responda aquel acto procesal en el momento exacto como lo establece la norma no podrá hacerlo más adelante, rigiendo para ello, el principio de preclusión procesal. El principio en mención establece que transcurrido el plazo o pasado el término señalado para la realización de un acto procesal de parte, se producirá la preclusión y se perderá la oportunidad de realizar el acto de que se trate (Farfán, 2010, p. 44).

El problema que genera la falta de experiencia de los trabajadores judiciales sobre las notificaciones debe ser subsanadas incentivando a la mayor práctica de las notificaciones judiciales electrónicas. Entonces, la notificación judicial personal tiene ciertas deficiencias en la práctica, muchas veces al aplicar este tipo de notificaciones se pierden documentos o la demora indebida de ser notificado, problema que no se evidencia con la notificación judicial electrónica ya que por medio de ella se realiza una oportuna notificación sin dilaciones; además, de que no existe el riesgo de que se pierda documentos muy importantes (Ramírez, 2011, p. 87).

Finalmente, otro problema evidenciado en materia de notificaciones es aquella respecto a la tradicional forma de notificar que genera un gran gasto económico procesal para las partes. Sin embargo, aquello no se evidencia con la notificación judicial electrónica.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

- a) ¿Qué relación existe entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a) ¿Qué relación existe entre la notificación judicial tradicional y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?
- b) ¿Qué relación existe entre la notificación judicial electrónica y la economía procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?
- c) ¿Qué relación existe entre la notificación judicial por cédula y el congestionamiento de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?

1.3. FORMULACIÓN DEL OBJETIVO

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- a) Determinar la relación existente entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar la relación existente entre la notificación judicial tradicional y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.
- b) Establecer la relación existente entre la notificación judicial electrónica y la economía procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.
- c) Corroborar la relación existente entre la notificación judicial por cédula y el congestionamiento de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación titulada “La notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019” tiene una justificación práctica para la sociedad huanuqueña ya que se evidenció que en muchos de los procesos las partes procesales no son notificados oportunamente. En tal sentido, por medio del presente estudio se pretenderá brindar las soluciones sobre el problema de la notificación judicial y; asimismo, evidenciará las ventajas de la notificación judicial electrónica.

Finalmente, la presente investigación tiene una justificación metodológica ya que dicha tesis servirá como fuente enriquecedora para las futuras investigaciones sobre el fenómeno estudiado.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La única limitación que se evidenciará en todo el desarrollo de la investigación será la dificultad de reunirse con los participantes de la muestra para el desarrollo de los cuestionarios debido al problema sanitario del COVID-19 que restringe la reunión en grupo. Sin embargo, dicha dificultad será superada tomando en cuenta las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación resulta ser viable por los siguientes motivos:

- Existe una abundante información sobre el tema de la notificación judicial electrónica y la celeridad procesal.
- La posibilidad de obtener los expedientes judiciales donde se evidenció dilaciones procesales.
- La posibilidad de obtener los videos de las audiencias que fueron reprogramadas.
- Existencia de un buen número de participantes para el desarrollo de los cuestionarios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Cernada Badía (2016) investigación titulada: “La notificación judicial electrónica: Garantía del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y retos que plantea a la administración de la justicia de España”, sustentada en la Universidad de Valencia para optar el grado académico de Doctor en Derecho.

Determinar si una notificación judicial electrónica adecuada garantiza la tutela judicial efectiva como derecho fundamental era el objetivo del estudio. Por ello, el estudio llega a la conclusión de que uno de los ámbitos más necesitados de racionalización en el proceso de modernización de la justicia es el de las comunicaciones. En concreto, las notificaciones judiciales de su servicio suponen un importante compromiso temporal, económico y personal. Del mismo modo, las notificaciones electrónicas pretenden mejorar la eficacia de los componentes esenciales del derecho a un juicio justo, además de agilizar y racionalizar la Administración de Justicia, en la que participan principalmente profesionales competentes. En consecuencia, se suele considerar que el derecho a un juicio justo puede haber sido vulnerado por la entrega descuidada de notificaciones en los tribunales. Además, podría dificultar el ejercicio de los derechos a un juicio rápido y a la defensa. Dado que este estudio es una tesis cualitativa, no se incluyen en él datos estadísticos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Ruiz Atencio (2017) investigación titulada: “Percepción del sistema de notificaciones judiciales y la celeridad procesal según colaboradores del Distrito Judicial de Lima Este, 2016”, sustentada

en la Universidad Nacional de Educación para optar el grado académico de Maestro en Administración con mención en Dirección de Recursos Humanos

El estudio Evaluación de la Percepción del Procedimiento de Notificaciones Judiciales y su Incidencia en la Eficacia Procesal según los Colaboradores del Distrito Judicial de Lima Este 2016, tuvo como objetivo principal determinar si existe relación entre la celeridad en el desarrollo de los procesos judiciales y la percepción que tienen los colaboradores sobre el Sistema de Notificaciones Judiciales. Este estudio se presenta como una investigación fundamental utilizando un diseño no experimental de corte transversal y correlacional. El Sistema de Notificación Judicial y la Eficacia Procesal fueron las variables evaluadas, y fueron operacionalizadas de la siguiente forma. Se eligió una muestra aleatoria de 101 participantes entre la población objeto de la investigación, cuyo número era limitado. Se pidió a los participantes que cumplimentaran dos instrumentos de medida que empleaban escalas para evaluar su percepción de ambas variables. Se utilizaron los criterios de los jueces para verificar estos instrumentos y el coeficiente alfa de Cronbach para evaluar la coherencia interna.

El objetivo principal del estudio fue investigar la relación entre la celeridad procesal y las notificaciones judiciales. Los resultados del estudio muestran que, en el año 2015, los participantes del distrito judicial de Lima Este evaluaron la eficacia procesal como positivamente correlacionada ($r = 0,409$) y estadísticamente significativa ($p = 0,000$) con el Sistema de Notificaciones. Esto implica que la eficiencia con la que se desarrollan los procedimientos judiciales aumenta a la par de la eficacia del sistema de notificaciones.

Morales Morales (2016) investigación titulada: “La implementación de las notificaciones electrónicas en el Distrito Judicial la Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal”, sustentada en la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el título profesional de abogado.

El objetivo principal de este estudio fue determinar si el uso de las notificaciones electrónicas aumenta considerablemente la rapidez y la rentabilidad del proceso judicial. A la luz de esto, se determina que el uso de las notificaciones electrónicas en la administración de justicia surge como un sustituto rápido para acelerar las operaciones judiciales, aumentando la economía procesal y la seguridad, además de la rapidez. Además, se realiza un examen exhaustivo de los beneficios ligados al uso de las notificaciones electrónicas, que demuestra ampliamente su impacto beneficioso en la economía y celeridad procesal. Se examinan a fondo las ventajas de esta estrategia, destacando su incidencia en la eficacia y rapidez de los procedimientos judiciales.

Las opiniones de asistentes judiciales en áreas cruciales, como admisión de demandas, tramitación y ejecución de sentencias en Juzgados de lo Social y Salas de lo Social, que han venido utilizando la Nueva Ley de Procedimiento Laboral y han adquirido experiencia con el uso obligado de las notificaciones electrónicas, permiten conocer en profundidad las ventajas e inconvenientes en la gestión del proceso. También destacan los efectos beneficiosos que estas experiencias pueden tener en otro tipo de procedimientos, fomentando la seguridad procesal, la rapidez y la rentabilidad.

Los auxiliares jurisdiccionales expresan su opinión respecto al sistema de notificación electrónica, destacando su calificación como excelente, rápida, segura, eficaz y económica. En sus evaluaciones, concluyen de manera contundente que la implementación de este sistema tendría un impacto significativo en la agilización de los procedimientos, estimando en un promedio del 99% la mejora en la celeridad de los trámites.

Además, todos los entrevistados, representando el 100% de la muestra, coinciden en calificar al sistema como económico, ágil y efectivo. Esta uniformidad en la percepción subraya la eficiencia del sistema desde la perspectiva de los auxiliares jurisdiccionales. Sin embargo, un pequeño porcentaje, específicamente el 19%, señala que

el sistema presenta algunas fallas técnicas en ocasiones, lo que puede ocasionar un aumento en el tiempo de envío. A pesar de este señalamiento, la gran mayoría de los participantes aún destaca los beneficios sustanciales del sistema de notificación electrónica en términos de celeridad, eficacia y economía.

Bocanegra Risco (2020) investigación titulada: “Implementación de la política pública de TICS en el Poder Judicial: Notificación electrónica y control biométrico en los años 2013 al 2016”, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para optar el grado académico de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública.

El objetivo de este estudio fue evaluar la aplicación de la política pública en materia de tecnologías de la información y comunicación (TICs) a los servicios públicos que presta el Poder Judicial, con especial énfasis en el control biométrico y la notificación electrónica. El principal hallazgo es que el sistema de notificación electrónica, mediante el cual los Órganos Jurisdiccionales envían un archivo en formato PDF que contiene la cédula de notificación, la Resolución Judicial firmada digitalmente, el auto y sus anexos, a la Casilla Electrónica que el Poder Judicial designe como domicilio procesal de la parte o tercero, registrando en su sistema informático la fecha de remisión junto con el control biométrico, constituye un sistema seguro que previene la suplantación de identidad. Además, este sistema supervisa el registro de las personas en el día designado por la autoridad legal, recordándoles los comportamientos esperados y las ramificaciones legales en caso de incumplimiento.

Se ha demostrado que existe una relación considerable entre la eficacia de las medidas de seguridad para evitar la suplantación de identidad y la adopción de políticas públicas de TIC en el poder judicial, como demuestra un análisis estadístico realizado con un nivel de significación del 5% y una prueba de correlación ($r = 0,703$). La conclusión es de que la integración de las TIC en los servicios judiciales

refuerza en gran medida la seguridad y protege contra posibles suplantaciones de identidad en el procedimiento de notificación electrónica se ve respaldada por esta investigación.

Castro Guerra y Ventura Aguilar (2017) investigación titulada: “El debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los Juzgados de Familia y Penal de Huancayo, periodo 2017”, sustentada en la Universidad Peruana los Andes para optar el título profesional de abogado.

Averiguar cómo afectan los procedimientos de notificación de oficios al debido proceso en los juzgados penales y de familia de Huancayo fue el objetivo principal del estudio en cuestión. Como hallazgo principal, se observa que el incumplimiento de los plazos de las cartas de notificación tiene efectos perjudiciales, sobre todo en lo que se refiere a las audiencias de agravios. Ello se debe a que las cédulas no se cumplimentan correctamente y se devuelven en el plazo legalmente estipulado, lo que se traduce en perjuicios para el Estado al tener que reprogramar las audiencias. Las notificaciones realizadas por el personal notificador y los jueces de paz tampoco llegan en el momento oportuno.

El estudio se propuso investigar, definir y caracterizar la conexión entre la deficiente tramitación de las notificaciones judiciales en los tribunales penales y de familia y el derecho al debido proceso. Los datos recogidos, que se muestran en el Cuadro y Gráfico N° 12 (4.1) con un 97,2% y en el Cuadro y Gráfico N° 12 (4.3) con un 93,2%, sugieren firmemente que la tramitación deficiente de las notificaciones provoca que las vistas sean frustrantes. Estos resultados corroboran la teoría de la investigación.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Caldas Huamán (2019) investigación titulada: “Efectos de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco - 2017”, sustentada en la

Universidad de Huánuco para optar el título profesional de abogado.

El objetivo principal de este estudio fue realizar un examen exhaustivo de las notificaciones recibidas durante la fase de investigación preliminar del delito de ayuda familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco. La conclusión principal muestra que no sólo los notificadores utilizan técnicas ineficaces, sino que la propia legislación está mal diseñada y carece de definición, lo que hace imposible garantizar un procedimiento de notificación eficiente. Se destaca que las notificaciones que se dejan por debajo de la puerta son las que causan mayor perjuicio a los demandantes.

Según la teoría, las notificaciones en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en la investigación preliminar 2017 por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tuvieron un impacto algo positivo en los denunciados. Tras el análisis de los datos recopilados, se valida la hipótesis. Con un puntaje de 41,25 puntos, la Tabla N° 05 muestra hallazgos destacables, que sugieren que los encuestados consideran que ocasionalmente tuvieron que presentar recursos durante el procedimiento. Además, se observa una puntuación adicional de 8,75, y ambas suman 50 puntos. Esto indica que, a pesar de su elevada puntuación, los distintos formatos de notificación están relacionados con la obligación de presentar recursos durante el procedimiento.

Lorenzo Vigilio (2021) investigación titulada: “Implicancias de las notificaciones judiciales, realizadas por el juez de paz, en el Primer Juzgado Especializado de Familia de Huánuco – 2019”, sustentada en la Universidad de Huánuco para optar el título profesional de abogado.

El presente estudio tuvo como objetivo primordial determinar los efectos perjudiciales de la nulidad de los autos judiciales que derivaron de las notificaciones realizadas por el juez de paz del Primer Juzgado Especializado de Familia de Huánuco en el año 2019. Como

consecuencia pertinente, se encuentra que todas las actividades realizadas hasta el momento en que se cometió el vicio procesal se revierten en caso se declare la nulidad del acto procesal de notificación. Además, el autor de la tesis llega a la conclusión de que no se siguen las formalidades señaladas por el Código Procesal Civil en las notificaciones judiciales que realizan los jueces de paz de las ciudades y comunidades campesinas. Se destaca que se incluye información incompleta en las Cédulas de Notificaciones, se proporciona información inexacta sobre la residencia del destinatario y, en el 70% de los casos, no se deja la notificación judicial antes de que se ejecute la notificación.

Además, el estudio encuentra una correlación significativa ($r = 0,806$) entre las notificaciones judiciales del juez de paz y el incumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a partir de un análisis con un nivel de significación del 7% y una prueba de correlación. La conclusión de que existe una conexión entre el incumplimiento de las formalidades procesales y las técnicas de notificación utilizadas por los jueces de paz está respaldada por esta investigación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. NOTIFICACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA

2.2.1.1. LO DINÁMICO DEL DERECHO Y LA ADAPTACIÓN A LA TECNOLOGÍA

Todas las facetas del conocimiento humano han experimentado una importante transformación como consecuencia de los avances tecnológicos, y el sistema judicial no es una excepción. Cada vez más, las herramientas tecnológicas se utilizan y se emplean con la intención de facilitar las interacciones de las personas con el Estado o de dotarlas de más instrumentos con los que ejercer sus derechos legales. (Abad, 2004, p. 52).

La abogacía no es una excepción a este cambio tecnológico en este sentido. Los beneficios de adaptar la ley a las necesidades cambiantes del público son numerosos, y van desde la capacidad de gestionar electrónicamente los expedientes judiciales hasta la posibilidad de celebrar vistas por videoconferencia, como demuestra el COVID-19, y de enviar notificaciones judiciales a través de diversos medios electrónicos. (Fisfalen, 2014, p. 35).

Sin embargo, el cambio a la tecnología y, sobre todo, a las notificaciones judiciales electrónicas requieren cierto compromiso por los operadores, para ello se debe disponer de la infraestructura adecuada y exigen la modificación de algunas leyes que no contemplan en su cuerpo normativo las notificaciones judiciales electrónicas, cambio que es necesario porque el beneficio es grande no solo para el Estado, sino también para la propia población (Muñoz, 2012, p. 77).

Países más avanzados a la nuestra hacen uso de plataformas especiales que facilitan la interconexión entre los operadores judiciales y las partes procesales. Dichas legislaciones ya no utilizan las notificaciones electrónicas por medio de un software o aplicativo, sino a través del correo electrónico de las partes procesales.

Por lo argumentado, se concluye que existe la necesidad de ejercer notificaciones por vía electrónica, ya que el Derecho como disciplina cambiante y adaptable a los cambios debe estar en la necesaria obligación de responder eficazmente a las exigencias que motivan el desarrollo tecnológico. En tal sentido, la necesidad del cambio de las notificaciones no resulta ser un capricho o esfuerzo banal por parte de los órganos jurisdiccionales en nuestro ordenamiento jurídico; por tanto, es menester el cambio respecto a las notificaciones judiciales para un mejor desarrollo de las decisiones de controversias y para así mejorar las perspectivas de

las personas en referencias a sus representantes en la justicia (Idrogo, 2011, p. 29).

2.2.1.2. BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA

Dado que las notificaciones electrónicas ofrecen medios eficaces para sortear los retrasos en el desarrollo de los procedimientos judiciales, presentan una oportunidad sustancial para potenciar las características anteriormente descritas. Este método facilita el acceso a la administración de justicia a un público más amplio al contribuir a la eliminación de varios obstáculos, entre ellos los lingüísticos, físicos, geográficos y financieros. Como resultado, maximiza la eficacia del sistema jurídico al acortar los procedimientos y lograr un mayor alcance de la tutela judicial efectiva. (Portilla Parra, 2019)

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), incluyendo las notificaciones electrónicas, tienen el potencial de contribuir significativamente a la disminución de los tiempos en los procedimientos judiciales. Este aporte se traduce en una mejora en la gestión de los despachos judiciales, la reducción del uso de papel y la optimización del espacio en los edificios destinados a oficinas judiciales. Todo esto, se debe integrar de manera coherente con un cambio de paradigma en el sistema judicial, orientándolo hacia una lógica basada en la oralidad e intermediación. Este enfoque no solo agiliza los procesos, sino que también fomenta una mayor eficiencia y modernización en la administración de justicia. (Lilio Lobos 2011)

En esta situación, la administración de justicia gana mucho con el uso de la tecnología moderna. Garantiza que todo el mundo tenga acceso oportuno a las alertas al permitir la celeridad procesal en primer lugar. Además, hace avanzar el derecho a recibir actualizaciones en tiempo real sobre el estado de los procesos

judiciales, fomentando así una mayor apertura dentro del sistema jurídico. En segundo lugar, hace posible que las partes se comuniquen directamente con el sistema judicial, lo que reduce los gastos relacionados y facilita la obtención de información pertinente. En definitiva, contribuye a que la justicia sea más eficaz y de mayor calidad.

Carrillos Agustí afirma que (2007) la adopción de nuevas tecnologías permitiría la implementación de audiencias virtuales, ofreciendo la posibilidad de llevar a cabo notificaciones en estrados de forma virtual. Esta innovación tiene el potencial de ampliar el acceso a la administración de justicia al eliminar barreras geográficas. Al posibilitar la participación en procesos judiciales de manera remota, se superan limitaciones geográficas y se brinda la oportunidad de participación a personas ubicadas en diferentes lugares, promoviendo así un sistema judicial más inclusivo y accesible. Esta modalidad contribuye a la eficiencia y eficacia del sistema, al tiempo que facilita la participación de las partes involucradas sin importar su ubicación geográfica. (p. 27).

2.2.1.3. LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA DOCTRINA

La implementación efectiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), particularmente en el ámbito de las notificaciones electrónicas, requiere un enfoque de estudio integral que abarque dos áreas interdependientes: la de los usuarios externos de la administración de justicia, es decir, aquellos directamente involucrados en el proceso; y la de los usuarios internos, conformada por los funcionarios y servidores públicos encargados de trabajar en pro de la eficacia de las funciones judiciales.

En el primer campo, es esencial comprender las necesidades y expectativas de los interesados en el proceso, asegurando que

las soluciones tecnológicas satisfagan sus requerimientos y faciliten su participación en el sistema judicial. Por otro lado, en el ámbito interno, se debe garantizar que los funcionarios y servidores públicos cuenten con la capacitación adecuada y las herramientas necesarias para optimizar su desempeño en el contexto de las TIC. Esta perspectiva integral asegura una implementación equitativa y eficaz de las tecnologías, beneficiando tanto a los usuarios externos como internos de la administración de justicia. (Pájaro Moreno, 2014)

Cualquier persona que acuda a la administración de justicia para pedir que se protejan o hagan valer sus derechos se considera un usuario externo. El diseño de herramientas tecnológicas en este entorno debe tener en cuenta las demandas y experiencias de abogados litigantes, jueces, auxiliares de la justicia y las propias partes. Debe maximizar el potencial de las herramientas y proporcionar valor para fomentar su uso satisfactorio. Estos instrumentos tienen que funcionar como un refuerzo competente de otras facetas esenciales de los nuevos esquemas procesales que dan prioridad a la oralidad.

Por el contrario, los usuarios internos son los funcionarios, empleados públicos y personal auxiliar o de apoyo estratégico que intervienen en la administración de justicia. La productividad de los empleados de la administración de justicia puede incrementarse gracias a la sistematización y automatización de las tareas administrativas que posibilita el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). De este modo, las TIC en el sector judicial mejoran las operaciones internas y la administración administrativa, además de proporcionar beneficios a los usuarios externos. (Portilla Parra, 2019, p. 193)

Para implementar las notificaciones electrónicas es necesario utilizar un sistema de seguridad o medios de certificación, que son organizaciones autorizadas para conceder certificados relativos a

la recepción, integridad e inalterabilidad de los mensajes de información, además de realizar otras tareas destinadas a garantizar la confidencialidad, integridad e inalterabilidad de las notificaciones electrónicas.

2.2.1.4. PRINCIPIOS RELACIONADOS A LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA

En la diversidad del derecho siempre están presentes en cada rama de ella diversos principios reguladores. De igual forma, en las notificaciones electrónicas se debe tener en cuenta determinados principios para su implementación, los cuales serán detallados a continuación.

La implementación de las notificaciones electrónicas está muy relacionado al **principio de celeridad procesal**, ya que por medio de este tipo de notificación se brinda una justicia más rápida a las partes procesales, ello implica que exista una verdadera tutela jurisdiccional efectiva ya que en la práctica las partes al solicitar tutela jurisdiccional no son atendidas rápidamente o cuando van a la dependencia judicial para ver cómo está siendo llevado su caso no son atendidas por los trabajadores de la administración de justicia, lo cual se evita con las notificaciones electrónicas ya que las partes procesales logran ser atendidas en un tiempo muy célere.

Otro principio implicado en las notificaciones electrónicas es el **principio de economía procesal**. Es evidente que cuando las partes procesales van al órgano jurisdiccional, necesariamente, tienen que generar gastos ya sea por el gasto mismo del traslado de su casa hasta la dependencia judicial o por los documentos que involucra ello. Tal problemática no se evidencia con las notificaciones electrónicas, simplemente, el órgano judicial tiene que enviar un simple mensaje que no genera gasto alguno.

El autor Flórez García destaca otros principios relevantes que regulan las notificaciones electrónicas, entre los cuales se encuentran el principio de neutralidad económica y el principio de equivalente funcional. Estos principios buscan asegurar un trato equitativo entre los documentos físicos y los mensajes de datos, sin importar el medio utilizado. Según el autor, estos principios pueden definirse de la siguiente manera:

1. Principio de Equivalente Funcional: Este principio permite otorgar un tratamiento igualitario a los documentos electrónicos y físicos, siempre y cuando cumplan con características esenciales como integridad, rastreabilidad, autenticidad, entre otras. En otras palabras, busca establecer una equiparación funcional entre los documentos en formato electrónico y aquellos en formato físico, siempre que se cumplan con ciertos estándares.

2. Principio de Neutralidad Tecnológica: Este principio busca la aplicación analógica del derecho, independientemente del soporte tecnológico utilizado, siempre y cuando la actividad realizada sea la misma. En esencia, persigue desvincular la aplicación de la ley de una tecnología específica, permitiendo que la actividad judicial sea independiente del medio tecnológico empleado.

Estos principios contribuyen a establecer un marco normativo que fomente la igualdad de trato y la flexibilidad en el uso de tecnologías en el ámbito de las notificaciones electrónicas. (p. 46-51).

Así pues, la implementación de notificaciones electrónicas requiere garantizar la inalterabilidad, confiabilidad e integridad de los mensajes de datos, de acuerdo con los principios previamente mencionados, y utilizando herramientas y medios apropiados para preservar estos aspectos. Al asegurar estos principios, las notificaciones electrónicas podrán expandir su ámbito de aplicación

y generar mayor confianza tanto en la administración de justicia como entre los individuos. Por lo tanto, los esfuerzos deben concentrarse en salvaguardar la integridad y la confiabilidad de estos mensajes electrónicos, contribuyendo así a fortalecer la efectividad y la aceptación de las notificaciones electrónicas.

2.2.1.5. DOMICILIO VIRTUAL

La idea de domicilio, que se define como la ubicación principal para recibir y enviar comunicaciones, está inextricablemente ligada a la notificación procesal. En este contexto, se denomina domicilio virtual a la dirección electrónica de una persona que sirve como representación de su morada habitual. Examinar algunas de las leyes más importantes que regulan el domicilio en el Perú y determinar cómo se aplican al domicilio virtual son pasos vitales para asegurar el buen funcionamiento del domicilio virtual.

El análisis de estas disposiciones permite evaluar la viabilidad de extender los principios que rigen el domicilio tradicional al ámbito digital. Esto implica adaptar las normativas existentes para garantizar la eficacia y validez de las notificaciones procesales a través del domicilio virtual. En este sentido, la legislación debería proporcionar un marco claro y coherente que facilite la incorporación del domicilio virtual en el contexto jurídico, permitiendo así una implementación efectiva de las notificaciones electrónicas en la práctica legal. (Núñez Ponce).

De acuerdo con el autor mencionado anteriormente, existen normativas que podrían ser aplicables al concepto de domicilio virtual, y estas disposiciones se derivan de comentarios sobre ciertos principios contemplados en el Código Civil. Ejemplos de estos preceptos son los siguientes:

- a) Se define como la residencia habitual de la persona en un lugar; si se trata de una dirección virtual, debe definirse como el uso habitual por parte de la persona de una dirección

electrónica, que es el lugar donde se envían las alertas informáticas.

- b) Se puede elegir una ubicación específica para llevar a cabo acciones legales. una cláusula que, en relación con el domicilio virtual, permitiría al individuo elegir una ubicación única para la realización de actividades legales electrónicas, en particular las relativas a las transferencias electrónicas de dinero y al comercio.
- c) El lugar donde los funcionarios públicos desempeñan sus funciones es el lugar al que llaman domicilio. Cuando este principio se aplica al concepto de domicilio virtual, el sitio web oficial del lugar de empleo del funcionario público se consideraría su domicilio virtual.
- d) Trasladar la residencia habitual a un nuevo lugar es un cambio de domicilio. En este sentido, cambiar de dirección de correo electrónico por el método convencional exigiría mudarse.
- e) Si los acreedores no han sido informados del cambio de domicilio mediante comunicación indubitada, no pueden oponerse. La norma que se aplica a los domicilios virtuales en relación con los deberes contraídos en el comercio electrónico exige que el cambio de domicilio se realice mediante comunicación indubitada, lo que puede implicar el uso de una firma digital.

En segundo lugar, el autor anteriormente citado identifica ciertas cláusulas que podrían ser aplicables al domicilio virtual y que tienen su raíz en principios específicos del Derecho General de Sociedades.

- a) El lugar designado en los estatutos de la sociedad como sede de una de sus operaciones principales o el lugar de su administración se conoce como domicilio. Este principio establece que el domicilio virtual de una sociedad puede

determinarse por la dirección que figura en sus estatutos o la ubicación de su sitio web.

- b) Cualquiera de ellos puede tomarse en consideración si existe una diferencia entre el domicilio social de la empresa y el domicilio que realmente ha creado. Si esta cláusula se aplica al domicilio virtual, podría decidirse que cualquiera de las direcciones facilitadas en el sitio web, en los estatutos o por cualquier otro método- puede considerarse la misma en caso de litigio.
- c) Una empresa constituida en el Perú, independientemente de su domicilio, puede abrir sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, salvo prohibición expresa en el acta de constitución o en el estatuto. Sugiere que puede determinarse que la sociedad constituida en el país tenga su sede en el sitio peruano y pueda abrir sucursales en cualquier otro servidor, incluidos los internacionales, salvo disposición contraria de los estatutos.

En tercer término, se plantean los eventuales requisitos derivados de las observaciones respecto a ciertos preceptos del Código Tributario que pueden ser aplicables al domicilio virtual.

- a) Sin menoscabo de la facultad del deudor tributario para seleccionar con precisión un domicilio procesal al iniciar cada uno de sus trámites tributarios, el domicilio fiscal representa un lugar establecido dentro del ámbito territorial nacional para todos los propósitos tributarios. Por ende, el domicilio fiscal virtual debe ser establecido en un sitio web debidamente reconocido y de fácil acceso desde el suelo peruano.
- b) Mientras el domicilio designado por el deudor tributario no sea modificado y no se informe a la Administración Tributaria mediante el procedimiento establecido por esta última, se entenderá que el domicilio subsiste. En caso de que exista un domicilio virtual, la dirección electrónica continuará siendo

válida para efectos fiscales hasta que se informe el cambio a la Administración Tributaria según lo estipulado por esta última.

- c) Se puede presumir que cualquiera de los siguientes sitios constituye el domicilio fiscal de una persona física, salvo que se demuestre lo contrario: la dirección de correo electrónico utilizada como residencia habitual, lo cual se presume cuando una persona reside en un lugar específico por más de seis meses; y la dirección de correo electrónico utilizada para actividades civiles o empresariales.
- d) En ausencia de designación de un domicilio fiscal por parte de las personas jurídicas, se considerará, salvo prueba en contrario, que cualquiera de los siguientes lugares constituye su domicilio fiscal: el sitio web que aloje su sede principal de operaciones y la dirección virtual de su representante legal.

Según los argumentos presentados, el domicilio virtual guarda una estrecha relación con la notificación electrónica, ya que una adecuada determinación del mismo demostraría que la notificación fue enviada a la persona correspondiente y en el momento oportuno. Asimismo, está vinculado con la jurisdicción y el peritaje en línea. Por esta razón, las regulaciones que abordan el comercio electrónico y las opciones de resolución de disputas en línea deben ser altamente específicas al regular los domicilios virtuales.

2.2.1.6. FIRMA ELECTRÓNICA

La firma electrónica es una herramienta técnica que permite identificar a los usuarios cuando realizan tareas a través de redes restringidas o de Internet. Su fundamento jurídico se encuentra en las leyes nacionales de cada país, lo que permite a particulares y empresas expresarse en espacios virtuales en los que puede confirmarse la identidad del firmante de documentos electrónicos. Una forma alternativa de esta firma es la firma electrónica avanzada, creada únicamente por el titular y verificada por una

fuentes autorizadas. Esto asegura que la firma esté exclusivamente asociada con el titular y datos específicos, protegiendo el secreto de la integridad y autoría del documento, posibilitando la detección de cualquier alteración posterior, y garantizando la verificación de la identidad del titular. Dado que las firmas electrónicas ofrecen protección técnica y legal para documentos, transacciones y relaciones comerciales configuradas electrónicamente, su uso está cobrando cada vez más importancia en el avance y ampliación del alcance tanto del gobierno electrónico como del comercio.

Este mecanismo no solo fortalece la seguridad de las operaciones realizadas en entornos digitales, sino que también confiere una validación jurídica indispensable, salvaguardando la integridad y autenticidad de los registros, transacciones y acuerdos electrónicos. Su adopción se erige como un pilar fundamental para promover la eficiencia y confianza en los procesos comerciales y gubernamentales que transcurren en el entorno virtual.

En este contexto concreto, una firma electrónica o digital requiere una infraestructura completa que incluya las leyes, los reglamentos relacionados, los requisitos legales, la tecnología, el software y los protocolos de seguridad nacional. Este marco permite a diferentes entidades, individuos u organizaciones, identificarse entre sí de forma segura al realizar diversas operaciones, como transacciones o intercambio de información jurídica, especialmente en contextos en línea.

Por lo tanto, una infraestructura virtual sólida y complementaria a la infraestructura física que comprendería tanto máquinas como medios fácilmente transportables es esencial para el éxito de la integración de la tecnología de la información en el poder judicial peruano. (Álvarez Dueñas s.f., p. 323)

2.2.1.7. CERTIFICADO DIGITAL

Los certificados digitales se configuran como documentos digitales de pequeño tamaño que certifican la conexión existente entre una clave pública y un individuo o entidad específica. Su función radica en verificar que una clave pública particular está legítimamente asociada a un individuo determinado, evitando así el riesgo de que alguien utilice una clave con el propósito de suplantar a otra persona.

En ciertos escenarios, puede ser necesario establecer una cadena de certificados, donde cada uno certifica al siguiente, generando un nivel adicional de confianza en la identidad involucrada en el proceso.

En el ámbito de la seguridad en línea, el certificado digital se erige como el epicentro esencial, desempeñando el papel de un auténtico pasaporte electrónico y actuando como una sólida prueba de identidad. Estos certificados digitales son emitidos de manera directa por un tercero de confianza, en este caso, el administrador web. La fiabilidad inherente a la información contenida en estos certificados se debe a su firma digital, autenticada por una entidad de certificación reconocida como la Autoridad de Certificación.

La Autoridad de Certificación, como garante de confianza, lleva a cabo una minuciosa verificación de la autenticidad de la información incorporada en cada certificado antes de proceder a su emisión. Este proceso de validación asegura que la identidad vinculada al certificado digital sea auténtica y fidedigna.

En consecuencia, estos certificados se convierten en herramientas esenciales para establecer un entorno en línea seguro y confiable, proporcionando una sólida base para la autenticación de identidades en el vasto panorama digital. (Álvarez Dueñas, s.f., p. 323)

2.2.1.8. EXCEPCIÓN DEL CARÁCTER FACULTATIVO DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

La finalidad primordial de la notificación reside en asegurar y garantizar el conocimiento de la información pertinente, específicamente, la existencia de un proceso y su evolución, a todas las partes involucradas en dicho proceso. Este proceso de notificación se rige por los principios fundamentales de publicidad y contradicción, siendo esencialmente preventivo para evitar que terceros ajenos adquieran conocimiento indebido del proceso, así como para prevenir que alguien sea condenado sin haber sido debidamente escuchado. La notificación, en este contexto, emerge como un mecanismo crucial para salvaguardar la equidad y la integridad del procedimiento legal.

A pesar de que la notificación personal ha sido establecida por el legislador como la modalidad principal, debido a las garantías inherentes que brinda y considerándola como el método más seguro dentro del marco de la administración de justicia, es importante destacar que también se han establecido formas de notificación de carácter subsidiario que, lamentablemente, no están siendo completamente tomadas en cuenta. Dentro de estas alternativas, se destaca la notificación electrónica, una modalidad que se presenta como una vía eficiente, ágil y económica.

Aunque su naturaleza es subsidiaria y su aplicación es facultativa, la notificación electrónica representa una oportunidad significativa para mejorar el proceso judicial. Esta modalidad posibilita una comunicación elocuente y fluida entre las partes involucradas y la administración de justicia, ofreciendo una vía eficaz para llevar a cabo notificaciones de manera expedita y económicamente viable. Es esencial reconocer y aprovechar la potencialidad de la notificación electrónica como una herramienta valiosa que puede contribuir a la optimización del proceso,

facilitando una interacción eficiente y transparente en el ámbito legal. (Portilla Parra, 2017, p. 205)

Realizando una comparación legislativa, la Corte Constitucional colombiana ha afirmado que la notificación electrónica constituye un mecanismo apropiado, idóneo y eficaz que asegura el respeto de los principios de publicidad y debido proceso. Esta declaración se fundamenta en la consideración de que la notificación electrónica representa una forma legítima de informar a las partes interesadas sobre las actuaciones procesales o administrativas en curso. Este reconocimiento destaca la validez y eficiencia de la notificación electrónica como un medio legítimo para comunicar de manera efectiva las acciones judiciales o administrativas, garantizando así los principios fundamentales de transparencia y el derecho procesal adecuado. (Expediente N° D - 9195)

2.2.1.9. LA INAPLICABILIDAD DE LA LEY N.º 27419

En relación con la Ley N.º 27419, es crucial reconocer que el Poder Judicial enfrenta una crisis significativa, la cual no puede ser superada sin la implementación de una política seria para abordar los problemas fundamentales que lo afectan. Actualmente, el sistema de administración de justicia se encuentra incapaz de cumplir de manera efectiva con sus objetivos predefinidos. Un obstáculo clave en este panorama es la falta de aplicación del artículo 163, que aborda las Notificaciones Electrónicas, impidiendo así que el sistema judicial se adapte a las tecnologías emergentes y a la Informática Jurídica. Este problema resulta de una combinación de factores, que pueden ser de naturaleza legal, social, cultural, entre otros. La resolución de esta situación requiere de un enfoque integral y la implementación de medidas adecuadas para promover la eficacia y modernización del sistema judicial. (Rojas Quispe, S.f., p. 7)

Si el Estado aspira a proporcionar una justicia verdaderamente democrática, debe comprender que esto implica la capacidad del sistema de justicia para ajustar su diseño organizativo y estructural a la realidad social, así como a las necesidades y deficiencias existentes en el acceso a la justicia. El objetivo es consolidar los derechos reclamados, garantizando no solo respuestas inmediatas, sino también soluciones eficaces que sean aceptadas tanto desde una perspectiva jurídica como social. Es fundamental que estas respuestas lleguen directa y rápidamente a los justiciables. En este contexto, el propósito no es simplemente fortalecer el sistema por sí mismo, sino utilizarlo como medio para proporcionar al conjunto social seguridad, previsibilidad y confiabilidad en las respuestas que ofrece, contribuyendo así a la consolidación del estado de derecho.

Uno de los factores determinantes que contribuyen a la falta de aplicación de la Ley N.º 27419 es la deficiente infraestructura logística en el Poder Judicial. Esta carencia se traduce en la ausencia de los medios técnicos necesarios para adoptar la revolución digital, especialmente en lo que respecta a la notificación judicial electrónica. Se observa que, en varios órganos jurisdiccionales, aún persiste el uso de computadoras obsoletas, lo que refleja una falta de actualización tecnológica y de recursos adecuados para implementar eficientemente las disposiciones de la mencionada ley. Este inconveniente en la infraestructura logística se erige como un obstáculo significativo para la incorporación exitosa de la notificación electrónica en el sistema judicial.

Otro factor determinante en la falta de aplicabilidad de la Ley N.º 27419 es la deficiencia legislativa presente en el ordenamiento jurídico peruano. Un análisis del artículo 163 revela que, en su primera parte, se establece que no todas las resoluciones serán notificadas por correo electrónico, una disposición que resulta

cuestionable. Además, el artículo indica que la notificación debe realizarse tanto por correo electrónico como por cédula, lo que implica una duplicidad de actos, generando desconfianza en las notificaciones por medios electrónicos y ocasionando un doble gasto para la parte solicitante (que deberá abonar tanto por la notificación por cédula como por la realizada vía correo electrónico). Esto contradice el propósito de modernización.

El artículo es susceptible de una tercera observación, ya que establece que la notificación por correo electrónico solo se llevará a cabo si la parte la solicita. Esta disposición plantea un problema, ya que, si solo una de las partes hace la solicitud, la otra parte se verá en desventaja en términos de tiempo. Sería más apropiado que, al solicitar una de las partes la notificación por correo electrónico, el juez ordene que la otra parte siga el mismo procedimiento. De esta manera, el uso de la tecnología de la información contribuiría a una mayor celeridad en la tramitación de los juicios.

Por último, otro factor determinante en la falta de aplicabilidad de la Ley N.º 27419 es la insuficiente capacitación de Magistrados y Personal Jurisdiccional en lo referente a la notificación electrónica. Esto se traduce en la carencia de conocimientos básicos en Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), lo cual representa un obstáculo significativo para la implementación efectiva de las notificaciones electrónicas. La falta de familiaridad y habilidades en este ámbito tecnológico limita la capacidad del personal judicial para aprovechar plenamente las herramientas electrónicas disponibles y dificulta la transición hacia un sistema más moderno y eficiente. La superación de esta barrera requiere una inversión en programas de capacitación que fortalezcan las competencias digitales del personal jurisdiccional y permitan una mejor adaptación a los cambios tecnológicos en el ámbito judicial.

2.2.1.10. CELERIDAD PROCESAL

Según lo expresado por Garrido (2016), el sistema procesal representa un medio para la administración de justicia, cuyas normativas se fundamentan en los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, con el propósito de garantizar la efectividad del debido proceso. A pesar de que el conjunto de principios constituye un sistema completo por sí mismo, y cada uno de ellos posee una importancia fundamental dentro del marco jurídico, se ha realizado un análisis separado del principio de celeridad en este estudio. Se ha otorgado prioridad a esta evaluación independiente debido a la centralidad y la importancia crucial que este principio ostenta en el ámbito jurídico, resaltando su relevancia y su papel distintivo en la eficacia y rapidez del sistema legal. (García, 2015)

El principio de prontitud procesal se hace evidente a lo largo de diversas instituciones que componen el proceso judicial, siendo la exigencia de plazos perentorios e inaplazables una de sus manifestaciones más destacadas. Este principio impregna todo el desarrollo del proceso mediante normativas que no solo prohíben, sino que también penalizan cualquier dilación no justificada. De igual forma, se refleja a través de mecanismos estratégicos diseñados para fomentar y asegurar un progreso eficiente del proceso judicial, garantizando así una gestión fluida y efectiva de las distintas etapas del procedimiento legal. La esencia del principio de prontitud radica en impulsar la rapidez en la resolución de los asuntos judiciales, consolidando así un sistema judicial ágil y eficiente. (Larrea, 2009, p. 43)

La definición proporcionada resalta la estrecha relación entre la prontitud procesal y otras instituciones fundamentales en el ordenamiento jurídico, siendo la improrrogabilidad una de ellas. Este principio implica la prohibición de agregar plazos adicionales a los ya establecidos por la normativa, considerando cualquier

demora innecesaria como sujeta a sanciones. De esta manera, confiere a la autoridad competente la capacidad de sancionar cualquier acción que retrase el curso normal del proceso, reforzando así la importancia de la eficiencia y rapidez en la administración de justicia. (Jarama Castillo y otros, 2019, p. 317)

Con respecto a esta premisa, se sostiene que se trata de un ideal que permanece relevante de forma continua, con el objetivo de asegurar la pronta restauración del bien jurídico protegido, el cual ha sido vulnerado. Esta búsqueda de celeridad se centra especialmente en la responsabilidad de los órganos judiciales, quienes están obligados a aplicar este principio de manera eficiente. Esto se realiza con el fin de garantizar al individuo el derecho a ser escuchado con todas las garantías necesarias en un plazo razonable. Se hace hincapié en que este proceso diligente concluye con la obtención oportuna de la resolución correspondiente, lo que conduce a una tutela efectiva de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que incorporan y respaldan este principio fundamental. (Gutiérrez, 2009, p. 1)

La aplicación diligente del principio de celeridad en el ámbito judicial se traduce en la efectiva salvaguarda de los derechos y garantías legales de todas las personas por parte de jueces y tribunales. Esta salvaguarda es absoluta y no tolera excepciones que puedan derivar en situaciones de indefensión. Cada individuo tiene el derecho fundamental a ser juzgado por el juez ordinario establecido previamente por la normativa, a recibir asistencia legal, a ser informado de manera clara y precisa sobre la acusación formulada en su contra, a utilizar todos los medios de prueba pertinentes para su defensa y a participar en un proceso público que garantice la transparencia y equidad, sin que se produzcan demoras innecesarias que puedan obstaculizar el curso normal del proceso.

La aplicación eficiente de este principio es vital para preservar la integridad del sistema judicial y garantizar que se respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos. Además, contribuye a mantener la confianza de la ciudadanía en el sistema legal, al asegurar que los procesos judiciales se desarrollen de manera oportuna y justa. En última instancia, la celeridad procesal es un pilar fundamental para alcanzar una administración de justicia eficaz y que realmente cumpla con su cometido de proteger los intereses de la sociedad en su conjunto. (Garrido, 2016).

La celeridad procesal surge con el propósito de garantizar que los procedimientos judiciales avancen con prontitud, evitando cualquier demora que pueda obstaculizar su curso. En resumen, la celeridad procesal se posiciona como un elemento esencial para alcanzar el objetivo de una tutela jurisdiccional efectiva. Este principio busca asegurar la eficiencia y rapidez en la administración de justicia, lo que contribuye a la efectividad de la protección legal que el sistema judicial debe proporcionar a los ciudadanos.

Al comparar la legislación, la Constitución de Colombia establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. Este artículo refleja el compromiso con garantizar el acceso a la justicia de forma gratuita y efectiva, resaltando los principios de inmediación y celeridad, con la prohibición explícita de dejar a alguien en situación de indefensión. Además, se destaca la sanción legal ante el incumplimiento de las resoluciones judiciales, subrayando la importancia de ejecutar de manera eficiente las decisiones judiciales.

Es fundamental destacar que la aplicación del principio de celeridad permite evitar trámites innecesarios, prevenir acciones

dilatorias e impugnaciones de resoluciones, lo que tiene un impacto directo en la reducción de los plazos y, por ende, en la economía procesal. El principio de economía procesal se refleja en el ahorro de recursos como energía, tiempo y dinero para los participantes en las audiencias. Este principio busca lograr el mejor resultado posible con la mínima intervención judicial y gastos para las partes involucradas. La combinación de la celeridad y la economía procesal tiene como objetivo optimizar el sistema judicial y utilizar de manera eficiente los recursos disponibles.

Gimeno-Sendra, como citado por Garrido (2016), sostiene que por estas razones, el principio de economía procesal es identificado como un principio operativo en la realización del principio de celeridad, de manera que la celeridad contribuye a la consecución de la economía procesal. Esta afirmación subraya la conexión intrínseca entre ambos principios, señalando que la rapidez en el proceso judicial no solo persigue la prontitud, sino que también opera de manera complementaria con la economía procesal, generando eficiencia y optimizando los recursos disponibles. En este contexto, la celeridad no se limita simplemente a acelerar los procedimientos, sino que también busca alcanzar resultados eficientes y costos razonables en el ámbito procesal.

2.2.1.11. LA LEY N° 28117 CELERIDAD Y EFICACIA PROCESAL PENAL

La mencionada legislación introduce lo que se conoce como la Ley de Celeridad y Eficacia Procesal Penal. Su promulgación responde, como su nombre sugiere, a la necesidad de reconciliar dos conceptos que a menudo se perciben como opuestos en el ámbito del proceso penal: celeridad y eficacia.

Las recientes aspiraciones legislativas tienen como objetivo, por un lado, simplificar el proceso penal y mejorar la protección de las garantías del imputado, y por otro, agilizar el procedimiento

penal mediante la eliminación de actuaciones innecesarias y la prevención de repeticiones de aquellas que ya han sido llevadas a cabo con la asistencia de un abogado. Este enfoque busca lograr un equilibrio entre la rapidez del proceso y la eficacia en la protección de los derechos fundamentales del imputado. (Barona Vilar, s.f., p. 77)

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Notificación judicial.** En el ámbito legal, se erige como un procedimiento formal mediante el cual se informa a las partes involucradas acerca del contenido de las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional. Este acto procesal persigue el objetivo fundamental de asegurar que las partes tengan conocimiento de las decisiones judiciales, permitiéndoles ejercer de manera efectiva su derecho a la defensa y a la contradicción.
- **Notificación judicial electrónica.** Alternativa a la notificación por cédula, se convierte en un medio obligatorio en todos los procesos, tanto contenciosos como no contenciosos, que se llevan a cabo ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. Este enfoque implica el uso de casillas electrónicas, estableciendo una nueva vía para informar a las partes sobre las resoluciones y decisiones judiciales de manera electrónica. La obligatoriedad de este método busca modernizar y agilizar los procedimientos legales, aprovechando las tecnologías de la información para mejorar la eficiencia y celeridad en la administración de justicia.
- **Celeridad procesal.** Integra el derecho a un debido proceso sin demoras injustificadas, lo que implica alcanzar un equilibrio razonable entre la celeridad, rapidez, velocidad y prontitud del proceso, al mismo tiempo que se garantiza el derecho de defensa de las partes involucradas. Este enfoque busca lograr una administración de justicia eficaz, donde se eviten dilaciones innecesarias y se respeten las garantías procesales fundamentales, permitiendo que las partes cuenten con el tiempo necesario para ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

- **Carga procesal.** son acciones llevadas a cabo con el objetivo de obtener resultados procesales favorables, alineados con nuestros intereses legales. Estas actuaciones se realizan con el propósito de prevenir cualquier perjuicio procesal y asegurar el logro de los objetivos planteados en el curso del proceso judicial.
- **Economía procesal.** Se orienta a lograr el máximo resultado con la menor actividad posible de la administración de justicia. Su aplicación busca alcanzar una resolución ágil de los litigios, garantizando así una justicia rápida y completa. Este principio pretende evitar actuaciones innecesarias o superfluas en el proceso judicial, contribuyendo a una gestión eficiente de los recursos y a la prontitud en la toma de decisiones.
- **Firma electrónica.** Es un dispositivo tecnológico que posibilita la identificación del usuario al llevar a cabo trámites en internet o redes cerradas. Este mecanismo permite verificar la identidad del firmante al realizar transacciones electrónicas, asegurando que la clave pública utilizada pertenece efectivamente al individuo o entidad correspondiente. La firma electrónica es respaldada por la legislación del país correspondiente y se utiliza para manifestar la voluntad del usuario en documentos electrónicos, ofreciendo una capa de seguridad técnica y legal a las transacciones en línea.
- **Domicilio virtual.** Se define como el centro de recepción o envío de comunicaciones en el ámbito digital. En este contexto, se refiere a la dirección electrónica que representa la residencia habitual de las personas. Es el equivalente en el mundo digital al domicilio físico en el ámbito tradicional. El domicilio virtual es fundamental para el funcionamiento adecuado de notificaciones y comunicaciones electrónicas en el ámbito legal y administrativo.
- **Certificado digital.** son documentos digitales de pequeño tamaño que certifican la relación entre una clave pública y un individuo o entidad. Su función principal es verificar que una clave pública específica pertenezca efectivamente a una persona o entidad determinada. Estos certificados

desempeñan un papel crucial en la prevención del uso indebido de claves, evitando que alguien pueda hacerse pasar por otra persona en el ámbito digital. Su uso contribuye a reforzar la seguridad en las transacciones y comunicaciones electrónicas.

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

- a) Existe relación significativa entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) Existe relación significativa entre la notificación judicial tradicional y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.
- b) Existe relación significativa entre la notificación judicial electrónica y la economía procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.
- c) Existe relación significativa entre la notificación judicial por cédula y el congestionamiento de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Notificación judicial

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Celeridad procesal

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Rango
Variable independiente:	Es aquella comunicación que tiene como objetivo poner en conocimiento de las partes el contenido de las resoluciones judiciales a efectos que realicen los actos procesales que estimen pertinentes tales como el derecho a la defensa y la contradicción.	Derecho de defensa Economía procesal	Constitución Jurisprudencia	0 – 25
Notificación judicial		Pérdida de documentos judiciales	Opiniones de asistentes jurisdiccionales	
Variable dependiente:	Forma parte del derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, que implica un equilibrio razonable entre celeridad, rapidez, velocidad, prontitud, del proceso y el derecho de defensa.	Debido proceso Carga procesal Tutela jurisdiccional efectiva	Tratado internacional Expedientes judiciales Constitución	0 – 25
Celeridad procesal				

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo aplicada debido a que tiene como objetivo la solución de un problema concreto, esto es, subsanar las falencias que se presenta en el Distrito Judicial de Huánuco respecto a las notificaciones judiciales ya que se evidenció que las partes procesales están siendo notificadas de manera inoportuna vulnerando sus derechos fundamentales; entonces, por medio de esta tesis se pretende solucionar aquella problemática.

3.1.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, es decir, se caracteriza por la posibilidad de cuantificar los resultados obtenidos con el objetivo de generalizar dichos resultados a una población más grande. En tal sentido, según Croda Mariani y Abad Espíndola (2016) en el proceso de investigación cuantitativa, es esencial buscar el manejo objetivo de los datos e información. Esto implica procurar que los resultados obtenidos en un grupo o segmento específico puedan generalizarse a una población o universo más amplio. En otras palabras, se busca la capacidad de extrapolar las conclusiones de la muestra utilizada en la investigación a toda la población de interés. Este enfoque busca ofrecer resultados que sean representativos y aplicables de manera más amplia. (p. 19)

En esta línea de ideas, una vez que se haya recolectado los datos se cuantificará los resultados para disponer la generalización de los resultados de la muestra a la población.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación adoptó un enfoque correlacional, dado que su objetivo principal consistía en medir la relación o correlación entre dos

variables específicas de estudio: las notificaciones judiciales y la celeridad procesal. En este contexto, se buscó analizar y comprender la conexión estadística entre estas dos variables, sin establecer necesariamente una relación causal directa. La investigación se enfocó en cuantificar la asociación entre las notificaciones judiciales y la velocidad del proceso judicial.

Según Caballero Romero (2009), los estudios correlacionales tienen como objetivo medir el grado de relación significativa que existe entre dos o más variables. Conocer el comportamiento de una variable dependiente a partir de la información de la variable independiente (p. 83). Fideas Arias explica este nivel de investigación con la siguiente interrogante: ¿si A reacciona, cómo actúa B? Por tanto, su propósito radica en medir el grado de relación entre dos o más conceptos o variables para intentar predecir sus interacciones.

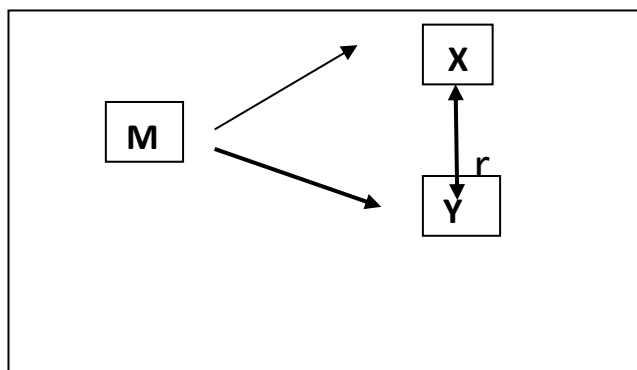
3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación llevada a cabo se caracterizó por un diseño no experimental transeccional correlacional. En primer lugar, se optó por un enfoque no experimental, dado que no se realizaron manipulaciones de las variables por parte del investigador; más bien, se estudió el fenómeno tal como se presentaba en su contexto natural. En segundo lugar, se clasificó como transeccional, ya que el estudio se analizó en un momento específico, en este caso, durante el año 2020. Por último, se definió como correlacional, puesto que su principal objetivo fue medir la relación entre las dos variables.

Bajo este enfoque no experimental, las variables no fueron objeto de manipulación ni control por parte del investigador, quien se limitó a observar los acontecimientos tal y como se desarrollaban en su entorno natural. La investigación transeccional implicó la observación y registro de datos en un único momento en el tiempo. En términos de la investigación correlacional, se buscó establecer relaciones o causas

entre diversos elementos, fenómenos o indicadores en un momento específico.

Esquema de diseño



DONDE:

M: Muestra: 25 trabajadores del Poder Judicial de Huánuco

X: Variable: Notificación judicial

Y: Variable: Celeridad procesal

r: Relación entre variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

Según la definición de Arias (2006), una población se describe como un conjunto, ya sea finito o infinito, de elementos que comparten características comunes y para los cuales se extenderán las conclusiones derivadas de la investigación. Esta población está delimitada por el problema de investigación y los objetivos establecidos en el estudio.

En el contexto de la presente investigación, la población estuvo compuesta por los siguientes elementos:

- 80 trabajadores del Poder Judicial de Huánuco

3.2.2. MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO

La muestra se puede definir como el subconjunto o parte del universo o población en el que se llevará a cabo la investigación. En el contexto de la presente investigación, la muestra estará conformada por los siguientes elementos: 25 trabajadores del Poder Judicial de Huánuco

Según Mata et al. (1997), el muestreo se define como un conjunto de reglas, procedimientos y criterios mediante los cuales se selecciona un conjunto de elementos de una población que representan lo que sucede en toda esa población. (p. 19)

En el desarrollo de la investigación, se aplicó el método de muestreo no probabilístico. Este enfoque, también conocido como muestreo por conveniencia, no siguió un proceso aleatorio, lo que implicó que no se conociera la probabilidad de selección de cada unidad o elemento dentro de la población, según la definición de Pineda et al. (1994, p. 119)

3.2.3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN

Los elementos que conforman la población pasarán por ciertos criterios de inclusión y exclusión con el objeto de conformar la muestra. En tal sentido los criterios de inclusión y exclusión son los siguientes:

CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Formarán parte de la muestra aquellos que cumplen los siguientes requisitos:

- Los trabajadores del Poder Judicial que radican en la ciudad de Huánuco.
- Los trabajadores del Poder Judicial que tengan como experiencia laboral más de tres años en la entidad.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

No formarán parte de la muestra:

- Los trabajadores del Poder Judicial que no radican en la ciudad de Huánuco.
- Los trabajadores del Poder Judicial que no tengan como experiencia laboral más tres años en la entidad.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Según Arias (2006), en el ámbito de la investigación, las técnicas de recolección de datos representan un conjunto de procedimientos y estrategias empleadas para obtener información relevante. Estas técnicas se seleccionan cuidadosamente en función de los objetivos y el alcance del estudio. Por otro lado, los instrumentos de recolección de datos son recursos materiales que facilitan la recopilación, registro y almacenamiento de la información recolectada durante el proceso de investigación.

En el caso de esta investigación, se ha optado por la técnica de encuesta como principal método de recolección de datos. La encuesta es una herramienta ampliamente utilizada que permite obtener información directa de los participantes a través de preguntas estructuradas. Este enfoque ofrece la ventaja de recopilar datos de manera sistemática y uniforme, lo que facilita su posterior análisis y comparación. Además, la encuesta puede ser administrada de forma presencial, telefónica o en línea, lo que brinda flexibilidad en su aplicación y permite alcanzar a una amplia gama de participantes.

3.3.2. INSTRUMENTOS

- **Cuestionario.** Un instrumento esencial en la investigación, el cuestionario se configura como un conjunto estructurado de preguntas cuidadosamente diseñadas con el propósito de obtener los datos necesarios para alcanzar los objetivos del estudio. Se trata de un plan formalizado que guía la recopilación de información de cada unidad de análisis considerada en la investigación.

3.3.2.1. VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se validó el instrumento que fue utilizado para la recolección de datos por medio de JUICIOS DE CINCO EXPERTOS; es decir, el instrumento que se utilizó en la presente tesis pasó por el análisis y observación de 5 personas expertas en la materia tratada que luego de ello brindaron su opinión sobre si los instrumentos aplicados para la recolección de datos son o no válidos.

3.3.2.2. CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

La confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos será analizada a través del programa estadístico SPSS V.24 utilizando el método de Alfa de Cronbach.

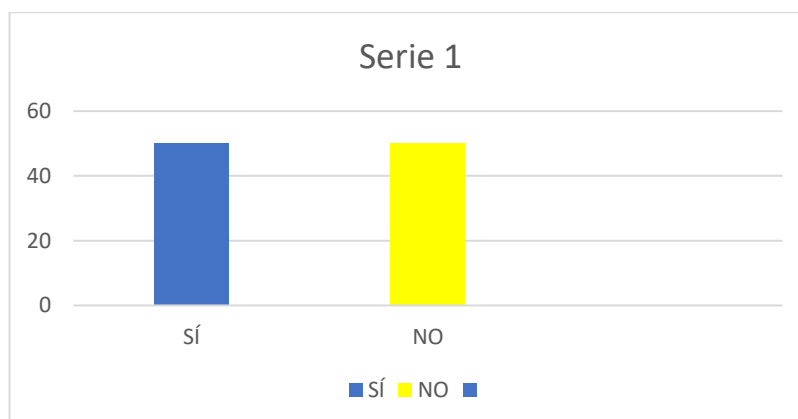
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATO

Para el procesamiento y análisis de datos se utilizará las siguientes técnicas de investigación:

➤ TABULACIÓN

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	N.º	%
No	N.º	%
TOTAL	10	100%

➤ GRÁFICOS



➤ **INTERPRETACIÓN**

Luego de que la información haya sido tabulada y graficada se pasará a la interpretación de la misma.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

La información recolectada se procesó mediante cuadros y gráficos, en base a los cuestionarios realizados a los trabajadores del Poder Judicial que radican en la ciudad de Huánuco que cuenten con una experiencia mínima de 3 años, determinando en los cuadros las frecuencias y los porcentajes.

Encuesta realizada a los trabajadores del Poder Judicial que radican en Huánuco con una experiencia laboral no menor a 3 años:

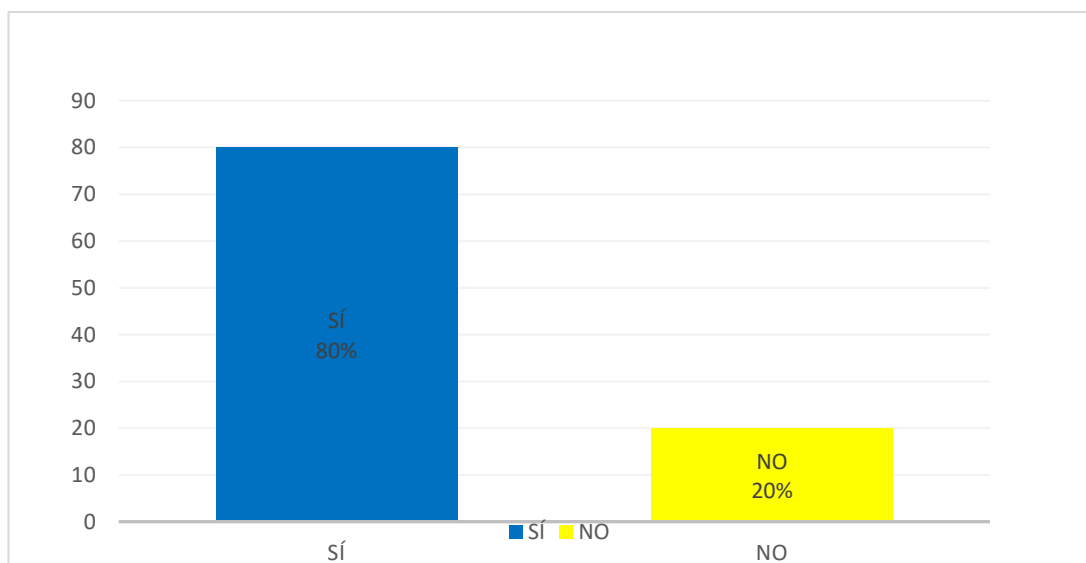
Tabla 1

¿Cree usted que las notificaciones tradicionales generan retrasos al proceso judicial?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	8	80
2	NO	2	20
TOTAL		10	100

Gráfico 1

¿Cree usted que las notificaciones tradicionales generan retrasos al proceso judicial?



Nota. La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los trabajadores del Poder Judicial sometidos a encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según lo indicado por el cuadro y el gráfico, podemos advertir que el 80% de los trabajadores judiciales opinan que las notificaciones tradicionales generan retrasos al proceso judicial, y que el 20% considera que las notificaciones tradicionales no generan retrasos al proceso judicial, por lo que podemos concluir que la mayoría de los trabajadores del Poder Judicial consideran que el empleo de las notificaciones presenciales o tradicionales perjudican al proceso judicial, en referencia a que retrasa a este.

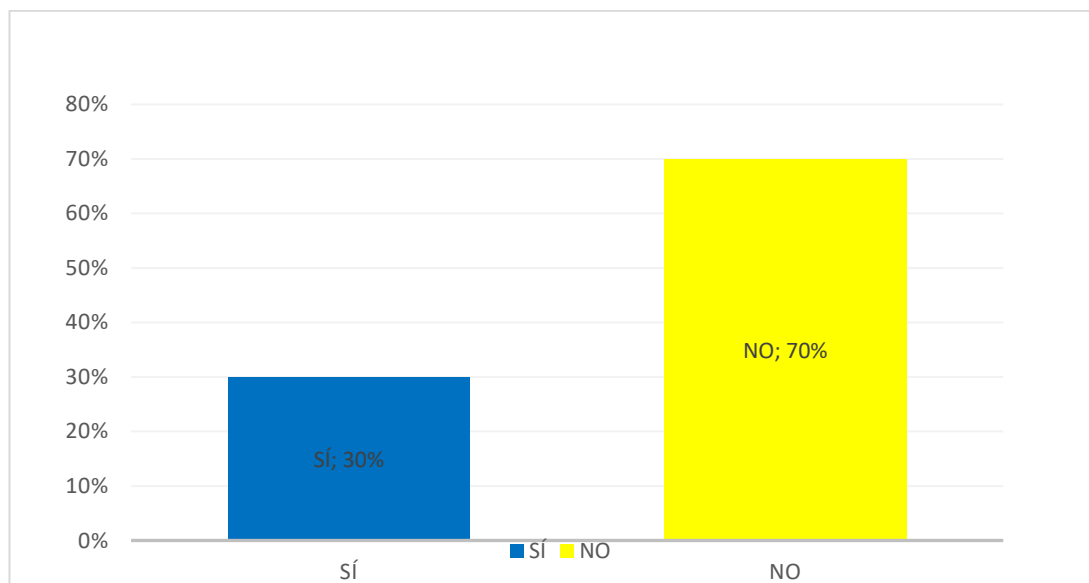
Tabla 2

¿Considera Ud. que en el distrito judicial de Huánuco las notificaciones se realizan de manera oportuna?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	3	30
2	NO	7	70
TOTAL		10	100

Gráfico 2

¿Considera Ud. que en el distrito judicial de Huánuco las notificaciones se realizan de manera oportuna?



Nota. La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los trabajadores del Poder Judicial sometidos a encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según lo indicado por el cuadro y el gráfico, podemos advertir que el 30% de los trabajadores judiciales opinan que en el distrito judicial de Huánuco las notificaciones se realizan de manera oportuna, y el 70% considera que en el distrito judicial de Huánuco las notificaciones no se realizan de manera oportuna, por lo que podemos concluir que la mayoría de los trabajadores del Poder Judicial consideran que las notificaciones en nuestro distrito judicial no se están realizando de manera oportuna, esto en referencia a los retrasos o tardanzas al momento de notificar presencialmente.

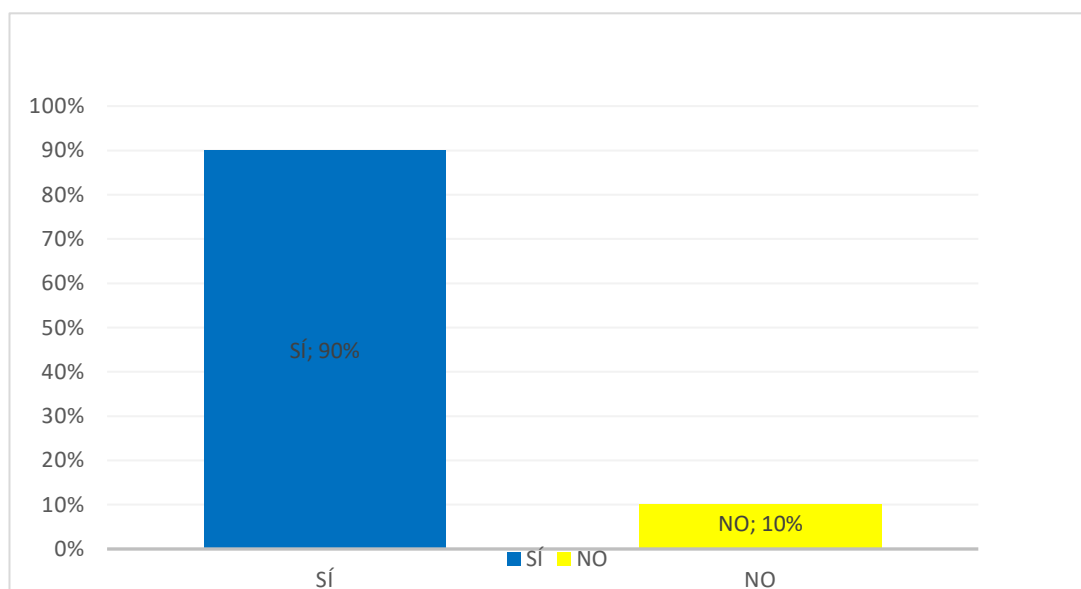
Tabla 3

¿Cree usted que la tardanza al momento de notificar, vulnera el derecho de defensa de los sujetos procesales?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	9	90
2	NO	1	10
TOTAL		10	100

Gráfico 3

¿Cree usted que la tardanza al momento de notificar, vulnera el derecho de defensa de los sujetos procesales?



Nota. La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los trabajadores del Poder Judicial sometidos a encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según lo indicado por el cuadro y el gráfico, podemos advertir que el 90% de los trabajadores judiciales opinan que la tardanza al momento de notificar, vulnera el derecho de defensa de los sujetos procesales, y el 10% considera que la tardanza al momento de notificar, no vulnera el derecho de defensa de los sujetos procesales, por lo que podemos concluir que la mayoría de los trabajadores del Poder Judicial consideran que al entregarse una notificación de manera tardía, se estaría vulnerado el derecho de defensa del cual gozan los sujetos procesales, por otro lado, solo un encuestado considera que la tardanza en la notificación no vulnera este derecho.

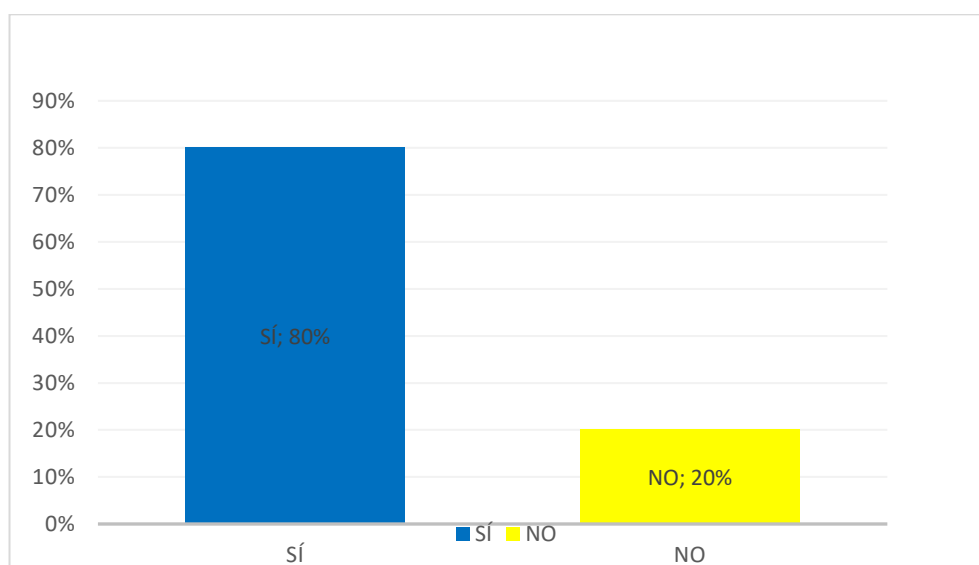
Tabla 4

¿Considera usted que una mejora en las notificaciones judiciales influiría de forma positiva en la aplicación del principio de economía procesal?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	8	80
2	NO	2	20
TOTAL		10	100

Gráfico 4

¿Considera usted que una mejora en las notificaciones judiciales influiría de forma positiva en la aplicación del principio de economía procesal?



Nota. La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los trabajadores del Poder Judicial sometidos a encuesta

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según lo indicado por el cuadro y el gráfico, podemos advertir que el 80% de los trabajadores judiciales opinan que una mejora en las notificaciones judiciales influiría de forma positiva en la aplicación del principio de economía procesal, y el 20% considera que una mejora en las notificaciones judiciales no influiría de forma positiva en la aplicación del principio de economía procesal, por lo que podemos concluir que la mayoría de los trabajadores del Poder Judicial consideran que un servicio óptimo y/o una mejora en las notificaciones influiría de manera positiva en la aplicación del principio de economía procesal, esto en razón a que con notificaciones oportunas y dentro de los plazos previstos, los sujetos procesales ahorrarían más tiempo y energías.

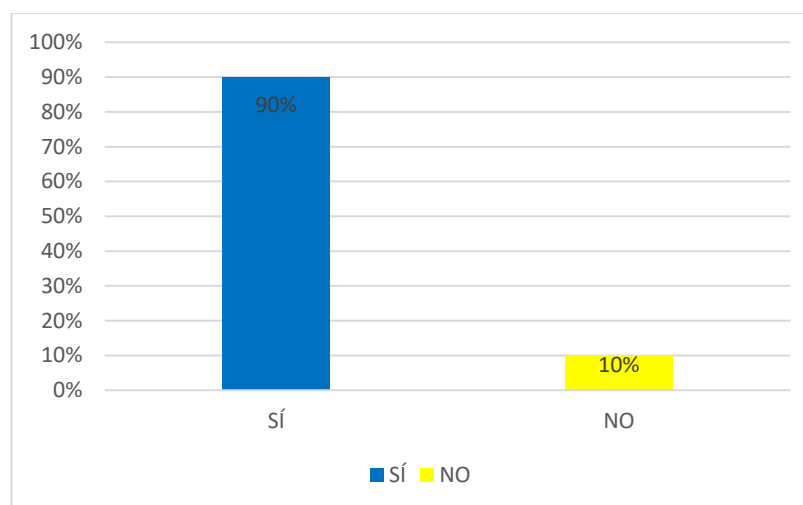
Tabla 5

¿Ha observado Ud. algún hecho en donde se haya extraviado o perdido documentos judiciales al momento de notificar?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	9	90
2	NO	1	10
TOTAL		10	100

Gráfico 5

¿Ha observado Ud. algún hecho en donde se haya extraviado o perdido documentos judiciales al momento de notificar?



Nota. La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los trabajadores del Poder Judicial sometidos a encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según lo indicado por el cuadro y el gráfico, podemos advertir que el 90% de los trabajadores judiciales han observado algún hecho en donde se haya extraviado o perdido documentos judiciales al momento de notificar, y el 10% no ha observado algún hecho en donde se haya extraviado o perdido documentos judiciales al momento de notificar, por lo que podemos concluir que la mayoría de los trabajadores del Poder Judicial han sido testigos de alguna situación en donde se hayan extraviado o perdido documento judiciales, causando de esta manera graves perjuicios a los sujetos procesales.

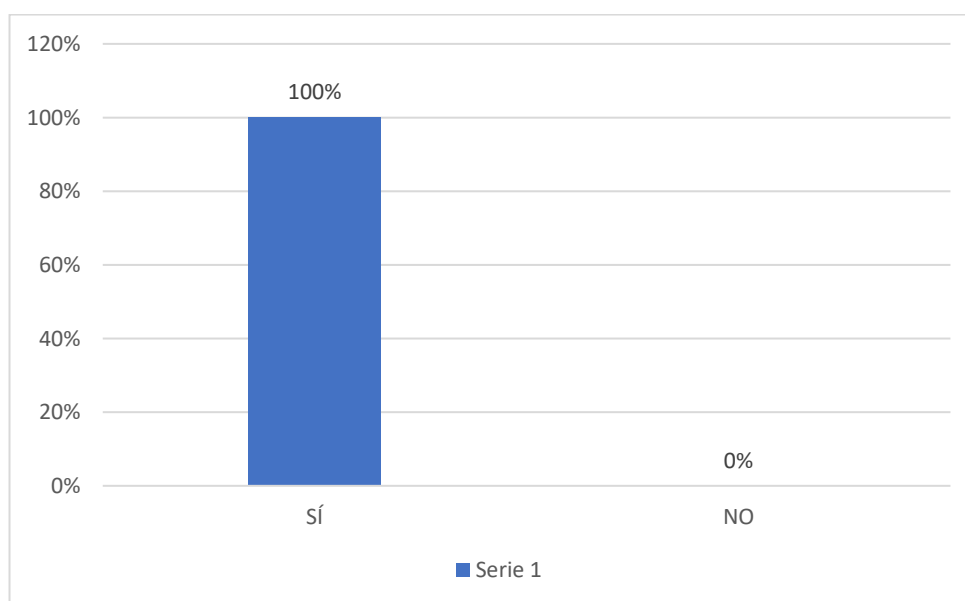
Tabla 6

¿Cree usted que la demora en la notificación de las resoluciones vulnera el derecho a un debido proceso?

N°	RESPUESTA	Fi	%
1	SÍ	10	100
2	NO	0	0
TOTAL		10	100

Gráfico 6

¿Cree usted que la demora en la notificación de las resoluciones vulnera el derecho a un debido proceso?



Nota. La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los trabajadores del Poder Judicial sometidos a encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según lo indicado por el cuadro y el gráfico, podemos advertir que el 100% de los trabajadores judiciales opinan que la demora en la notificación de las resoluciones vulnera el derecho a un debido proceso, es decir, todos están de acuerdo en que la tardanza en la notificación de las resoluciones judiciales afecta el derecho a un debido proceso del que gozan los sujetos procesos, esto en razón a que no podrían presentar los escritos correspondientes a la brevedad, causando un retraso al proceso y por lo tanto, vulnerando los derechos de las personas que acuden a la administración de justicia a fin de hacer valer sus derechos en el menor tiempo posible.

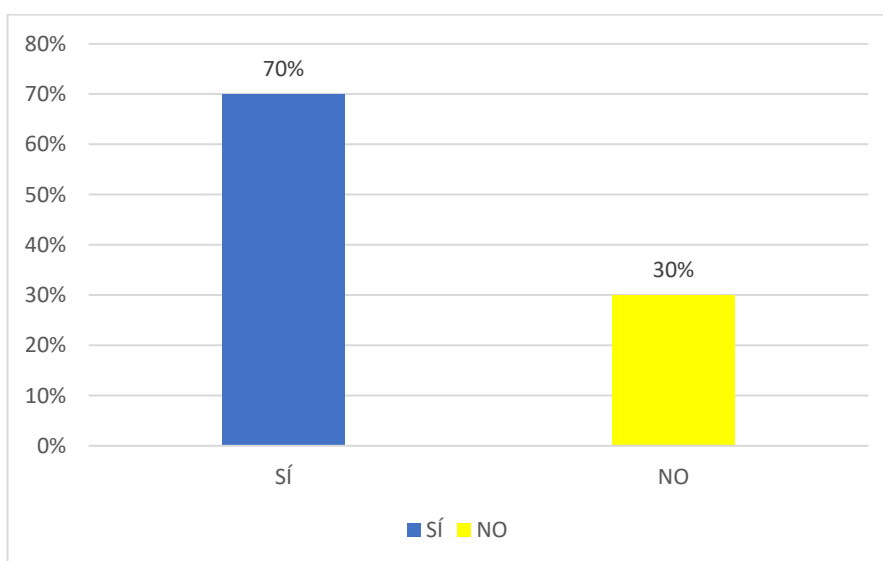
Tabla 7

¿Considera usted que las falencias en las notificaciones judiciales en cuanto a calidad y tiempo tienen incidencia directa en la excesiva carga procesal en los juzgados de Huánuco?

N°	RESPUESTA	Fi	%
1	Si	7	70
2	NO	3	30
TOTAL		10	100

Gráfico 7

¿Considera usted que las falencias en las notificaciones judiciales en cuanto a calidad y tiempo tienen incidencia directa en la excesiva carga procesal en los juzgados de Huánuco?



Nota. La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los trabajadores del Poder Judicial sometidos a encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según lo indicado por el cuadro y el gráfico, podemos advertir que el 70% de los trabajadores judiciales opinan que las falencias en las notificaciones judiciales en cuanto a calidad y tiempo tienen incidencia directa en la excesiva carga procesal en los juzgados de Huánuco, y el 30% considera que las falencias en las notificaciones judiciales en cuanto a calidad y tiempo no tienen incidencia directa en la excesiva carga procesal en los juzgados de Huánuco, por lo que podemos concluir que la mayoría de los trabajadores del Poder Judicial consideran que la excesiva carga procesal con la que cuentan los juzgados de Huánuco, tiene como una de las causas principales a que no se notifica de manera adecuada en referencia a la calidad y el tiempo.

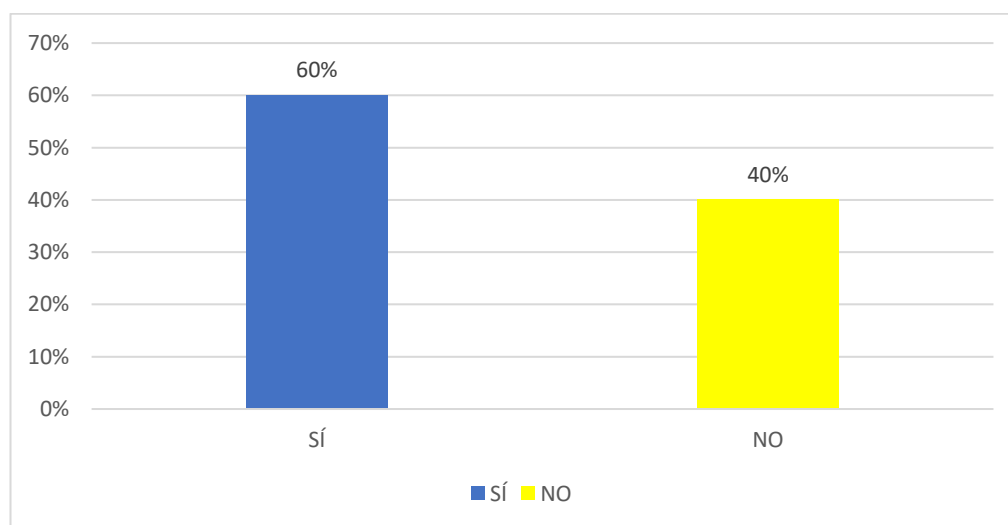
Tabla 8

¿Considera Ud. que la notificación electrónica contribuye a reducir gastos al Estado al momento de poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales?

N°	RESPUESTA	Fi	%
1	SÍ	6	60
2	NO	4	40
TOTAL		10	100

Gráfico 8

¿Considera Ud. que la notificación electrónica contribuye a reducir gastos al Estado al momento de poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales?



Nota. La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los trabajadores del Poder Judicial sometidos a encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según lo indicado por el cuadro y el gráfico, podemos advertir que el 60% de los trabajadores judiciales opinan que la notificación electrónica contribuye a reducir gastos al Estado al momento de poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales, y el 40% considera que la notificación electrónica no contribuye a reducir gastos al Estado al momento de poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales, por lo que podemos concluir que la mayoría de los trabajadores del Poder Judicial consideran que es más económico para el Estado emplear notificaciones electrónicas para poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales, esto resulta cierto ya que la administración de justicia vería reducidos gastos en transporte y sueldos de los notificadores, así como todo el personal logístico que trabaja en el área de notificación.

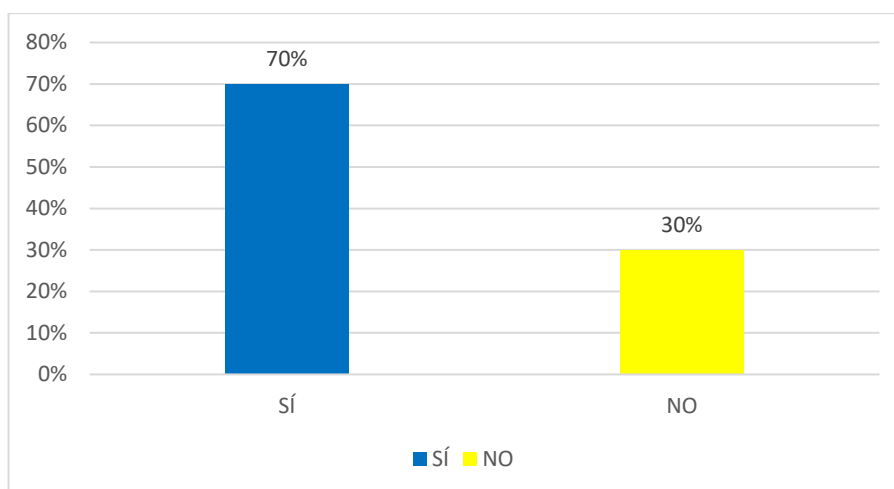
Tabla 9

¿Ud. considera que una notificación defectuosa vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva de la que goza todo ciudadano?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	7	70
2	NO	3	30
TOTAL		10	100

Gráfico 9

¿Ud. considera que una notificación defectuosa vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva de la que goza todo ciudadano?



Nota. La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los trabajadores del Poder Judicial sometidos a encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según lo indicado por el cuadro y el gráfico, podemos advertir que el 70% de los trabajadores judiciales opinan que una notificación defectuosa vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva de la que goza todo ciudadano, y el 30% considera que una notificación defectuosa no vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva de la que goza todo ciudadano, por lo que podemos concluir que la mayoría de los trabajadores del Poder Judicial consideran que las notificaciones que se realizan de manera defectuosa, propician que se vulnere el derecho de tutela jurisdiccional efectiva, esto en virtud que estaría limitando el ejercicio de defensa de sus derechos o intereses.

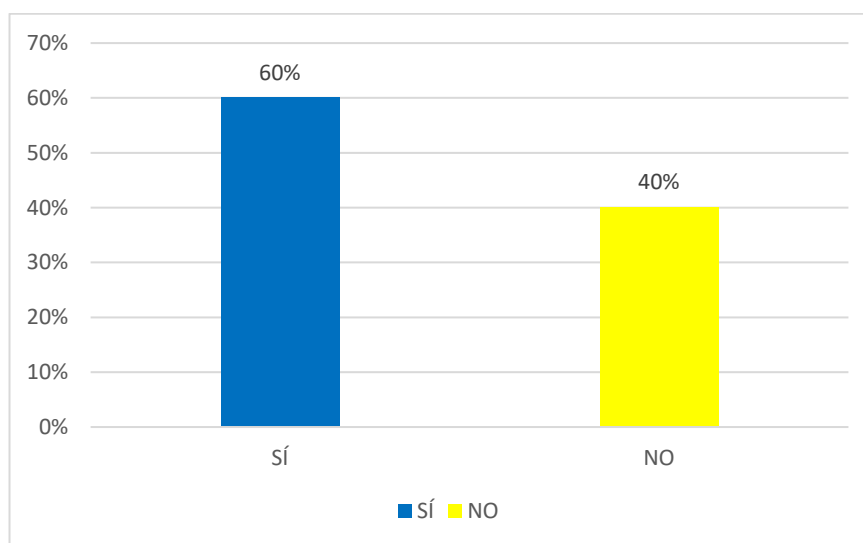
Tabla 10

¿Considera usted que las notificaciones deben realizarse en su totalidad por la vía electrónica?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	6	60
2	NO	4	40
TOTAL		10	100

Gráfico 10

¿Considera usted que las notificaciones deben realizarse en su totalidad por la vía electrónica?



Nota. La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los trabajadores del Poder Judicial sometidos a encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según lo indicado por el cuadro y el gráfico, podemos advertir que el 60% de los trabajadores judiciales opinan que las notificaciones deben realizarse en su totalidad por la vía electrónica, y el 40% considera que las notificaciones no deben realizarse en su totalidad por la vía electrónica, por lo que podemos concluir que la mayoría de los trabajadores del Poder Judicial que la vía electrónica es la más idónea para notificar de manera rápida y económica, por lo que consideran que este medio ya debería usarse en la totalidad de los casos y dejar de usarse la forma presencial; sin embargo, el 40% de los trabajadores judiciales entrevistados, opinan que no debería dejarse de lado la forma presencial de notificación, puesto que existen ciertos sectores del país en donde los sujetos procesales aun no tienen acceso a la tecnología.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Los resultados que se obtuvieron deben ser contrastados con la hipótesis general donde se establece que, existe relación significativa entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019, se cuenta con la opinión de 10 trabajadores del Poder Judicial donde mencionan que las notificaciones tradicionales generan retrasos al proceso judicial puesto que estas no se realizan de manera oportuna, además refieren que las notificaciones judiciales que se realizan de forma física y presencial constituyen un medio riesgoso ya que en algunas ocasiones casi todos los entrevistado han presenciado situaciones en donde se han extraviado algunos documentos. A partir del cuestionario realizado a los trabajadores del Poder Judicial se evidencia que, si existe una elevada relación entre la notificación judicial y la celeridad procesal, puesto que una mala o defectuosa ejecución del primero, termina influyendo de forma negativa en el segundo.

La primera hipótesis específica establece que, existe relación significativa entre la notificación judicial tradicional y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. Efectivamente, se encuentra

probado en los cuadros y gráficos, que existe mucha relación entre las notificaciones efectuadas de forma tradicional y el derecho a la defensa del demandado o imputado, en referencia a que una notificación realizada de manera física contiene riesgos como la pérdida de documentos o que no se le notifique de manera adecuada al sujeto procesal; asimismo, esta forma de notificar puede incurrir en tardanzas excesivas o no encontrar en el domicilio a la persona que debe recibir la notificación. Es por ello que la un 90% de trabajadores del Poder Judicial encuestados, consideran que esta forma de notificar si vulnera el derecho de defensa, esto debido a los motivos expuestos precedentemente.

En referencia a la segunda hipótesis específica, existe relación significativa entre la notificación judicial electrónica y la economía procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. Podemos corroborar a partir de los cuadros y gráficos que todos casi todos los trabajadores del Poder Judiciales entrevistados declaran que una mejora en las notificaciones judiciales contribuirían en la aplicación del principio de economía procesal, pues los sujetos procesales verían reducidos gastos en cuanto a energías, tiempo y dinero; además, a partir de la encuesta se puede observar que también la mayoría de los encuestados consideran que la aplicación de la notificación electrónica ayudaría a reducir gastos al Estado al momento de notificar. Es en ese sentido que, se puede probar que sí influye de forma significativa el empleo de la notificación electrónica en la aplicación del principio de economía procesal, puesto que ayudaría a reducir gastos a los sujetos procesales en cuanto a tiempo, energías y dinero, cabe añadir que no solo coadyuvaría a la economía procesal en referencia a los sujetos, sino que también ayudaría a reducir gastos al estado, puesto que este vería una reducción de costos en cuanto a personal logísticos, notificadores, hojas de papel, etc.

En referencia a la tercera hipótesis específica, existe relación significativa entre la notificación judicial por cédula y el congestionamiento de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. Podemos corroborar a partir de los cuadros y gráficos que todos casi todos los trabajadores del Poder Judiciales entrevistados declaran que las falencias en

las notificaciones judiciales por cédulas tienen incidencia en la excesiva carga laboral que existe en el Poder Judicial, puesto que estos no son eficaces en cuanto al tiempo, pues al ser notificaciones que tienen como característica el tomar más tiempo, más aun cuando no se encuentra en el domicilio a la persona a notificar o cuando el notificador no encuentra el domicilio de la persona, sobre todo en provincias, donde algunos domicilios no cuenta con un número. Es en ese sentido que, se puede probar que sí influye de forma significativa que la notificación por cédula propicia el aumento de la carga procesal y su consecuente congestión.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación aborda específicamente el objetivo de identificar la relación existente entre las notificaciones judiciales tradicionales y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019. Los resultados obtenidos a través de encuestas aplicadas a los trabajadores del Poder Judicial revelan que las notificaciones tradicionales, realizadas física y presencialmente, no siguen el procedimiento establecido de manera adecuada.

Se observa que este incumplimiento puede atribuirse a varios motivos, como la falta de preparación de los notificadores judiciales, las dificultades logísticas como la distancia y el tiempo, o la ausencia de las personas a notificar en los domicilios indicados en las resoluciones judiciales. Esta percepción se refleja en la opinión mayoritaria de los trabajadores encuestados, donde el 80% comparte la visión de que las notificaciones no se llevan a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En consecuencia, la incorrecta notificación o sus defectos pueden propiciar una vulneración al derecho de defensa de los sujetos procesales. Dado que las notificaciones judiciales son actos procesales fundamentales para que las partes tomen conocimiento de las resoluciones judiciales y ejerzan su derecho a la defensa en el marco de un debido proceso, el 60% de los trabajadores del Poder Judicial de Huánuco encuestados considera que se está vulnerando el derecho de defensa debido a estas prácticas inadecuadas de notificación judicial.

En base a los resultados obtenidos en la investigación se pudo observar que 9 de 10 trabajadores del Poder Judicial de Huánuco consideran que las notificaciones tradicionales tienen una alta influencia en la no aplicación del derecho de defensa de los procesados, ya que en la mayoría de los casos estas notificaciones no se realizan de forma adecuada o acorde al

procedimiento, por lo que terminan vulnerando una serie de derechos de los procesados, entre ellos, el derecho de defensa. Es decir, casi todos los encuestados opinan que las notificaciones tradicionales tienen alta probabilidad de dejar indefenso al procesado.

Los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación coinciden con lo mencionado por **Canosa (2019)**, quien considera que la notificación judicial es el acto mediante el cual se da a conocer las formalidades legales, a las partes, a los terceros y a los demás interesados, una resolución para que los actos sucesivos del juicio puedan continuar hasta la decisión o sentencia que ponga fin al proceso. En ese sentido, la deficiencia en las notificaciones, no les permitirían a los sujetos procesales continuar de manera adecuada dentro del proceso, vulnerando así el derecho a defenderse de los demandados o imputados, según sea el caso.

El antecedente mencionado precedentemente y su coincidencia con esta investigación evidencian que el vínculo existente entre la notificación judicial tradicional y las deficiencias en su práctica, generan una vulneración al derecho de defensa de los procesados.

Como objetivo específico dos se consideró establecer la relación existente entre la notificación judicial electrónica y la economía procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019, en base a ello se conoce que las notificaciones electrónicas no requieren de personal que salga de los juzgados, ya que estas notificaciones se realizan de manera virtual; asimismo, este tipo de notificación se realiza de forma más rápida, ya que se hace al instante, es por ello que, 6 de 10 trabajadores del Poder Judicial de Huánuco consideran que las notificaciones electrónicas no solo reducen gastos al Poder Judicial, sino que propician un ahorro de tiempo y energías para los procesados, dándose así la aplicación del principio de economía procesal, lo que se puede corroborar a partir de las encuestas realizadas, alcanzando un 60%. Asimismo, se puede evidenciar una reducción en el gasto de dinero, cuando una de las partes solicita copias de alguna resolución y esta se le remite de forma electrónica.

En base a los resultados obtenidos en la investigación se pudo observar que las notificaciones realizadas de manera virtual reducen gastos dentro del proceso, tanto para el Poder Judicial, como para los propios procesados, que ven ahorrado energías, tiempo y dinero dentro del proceso.

Los resultados obtenidos en este estudio de investigación corroboran las afirmaciones de Díaz (2011), quien sostiene que la falta de notificación o sus deficiencias no deberían ser un obstáculo para negar la eficacia notficatoria cuando el conocimiento del acto se obtiene por otros medios. Díaz argumenta que uno de los factores que contribuyen al encarecimiento del proceso es el costo asociado con desplazarse de un lugar a otro utilizando medios de transporte.

Asimismo, se coincide con la perspectiva de Escobar (2011), quien destaca que otro elemento que influye en el encarecimiento del proceso es el uso del papel en la elaboración de cédulas. Escobar plantea que el uso del papel, además de causar un impacto negativo en el medio ambiente, no es un medio idóneo para acceder y transmitir información jurídica en grandes dimensiones. Además, señala que no es conveniente en términos de ahorro de tiempo y dinero.

El antecedente mencionado precedentemente y su coincidencia con esta investigación evidencian que la práctica plena de las notificaciones electrónicas coadyuvaría a reducir costos dentro del proceso, tanto para el Poder Judicial como para las partes, que es a quien más beneficiaría, aplicando de esta manera el principio de economía procesal.

Como objetivo específico tres se consideró corroborar la relación existente entre la notificación judicial por cédula y el congestionamiento de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019., en base a ello se estudió y se pudo observar que 7 de 10 trabajadores del Poder Judicial de Huánuco consideran que las notificaciones realizadas mediante cedula, es decir, aquellas que se realizan de manera física y presencial, al tardar más y muchas veces realizarse de manera incorrecta, generan que las cedulas se acumulen y por lo tanto los procesos no avancen; como consecuencia, la

carga procesal en los juzgados de Huánuco aumenta, congestionándose. Por lo tanto, cuantitativamente se puede colegir que es el 70% de encuestados quienes consideran que la notificación por cedula está altamente relacionada al congestionamiento procesal.

En base a los resultados obtenidos en la investigación se pudo observar que un gran porcentaje de trabajadores del Poder Judicial consideran que las notificaciones mediante cédula tienen una alta influencia en la congestión de carga procesal de los juzgados de Huánuco.

Los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación nos muestran que la carga procesal en los últimos años, han sido considerablemente en un nivel alto, por lo que coincidimos con lo mencionado por Ramirez (2011), quien considera, la carga procesal es la brecha entre la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, o producción judicial y la cantidad demandada de resoluciones judiciales. En ese sentido, la deficiencia en las notificaciones por cedula, no permite dar atención a la demanda de resoluciones judiciales, puesto que generan retraso a la administración de justicia en la actividad destinada a poner en conocimiento sobre las resoluciones judiciales y, en consecuencia, esta termina con una carga procesal congestionada.

El antecedente mencionado precedentemente y su coincidencia con esta investigación evidencian que el vínculo existente entre la notificación judicial por cedula y lo lenta que resulta su aplicación en los procesos, genera el congestionamiento de la carga procesal en los juzgados del distrito de Huánuco.

Como objetivo general se consideró determinar la relación existente entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019, en base a ello se estudió la Ley N° 27419, ley denominada “Ley Sobre Notificación por correo Electrónico”, esta normativa posibilita el empleo de un nuevo medio de notificación, el cual sería mediante correo electrónico. Este avance en la tecnología y su empleo por la administración de justicia, tiene un alto grado de influencia en la celeridad

procesal en nuestro distrito judicial de Huánuco, ya que desde su implementación se ha logrado notar cambios en cuanto a la duración de los procesos judiciales.

En base a los resultados obtenidos en la investigación se pudo observar que 8 de 10 trabajadores del Poder Judicial de Huánuco consideran que existe un alto grado de relación entre la notificación judicial y la aplicación del principio de celeridad procesal, esto en virtud de que la deficiencia en la práctica de las notificaciones propiciará la vulneración del principio de celeridad procesal. Esto se puede evidenciar a partir de la encuesta realizada, en donde se observa que el 80% de encuestados opinan que la relación entre estas dos variables es alta y una influye sobre la otra.

Los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación coinciden con lo mencionado por **Ibague** (2012), quien infiere que una de las características principales de las notificaciones es que son actos de carácter legal cuya finalidad es poner en conocimiento una resolución a un ciudadano y la tercerización lo desarrolla con una comunicación por papel o por llamada telefónica, es así que la mayoría no cree en su eficiencia y mucho menos, en su celeridad.

El antecedente mencionado precedentemente y su coincidencia con esta investigación evidencian que la deficiente notificación y sus limitaciones en la actualidad, propician la vulneración del principio de celeridad procesal; sin embargo, a partir de la implementación de la Ley N° 27419, se ha ido mejorando en este aspecto, pues se ha observado una mejora en cuanto a la aplicación del principio mencionado precedentemente, brindando a las personas procesos más rápidos y eficaces.

CONCLUSIONES

- Existe relación significativa entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019, esto en base a que las deficiencias, limitaciones y riesgos existentes en la práctica de la notificación judicial van a influir considerablemente en la aplicación del principio de celeridad procesal.
- Existe relación significativa entre la notificación judicial tradicional y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. Esto se debe a que en muchas ocasiones los notificadores no tienen la preparación necesaria, no cumplen el procedimiento correspondiente y/o no se les pone en conocimiento a las partes en el plazo legal, limitándolos al momento de ejercer su defensa, vulnerando de esta forma su derecho de defensa.
- Existe relación significativa entre la notificación judicial electrónica y la economía procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019, esto en razón a que las notificaciones electrónicas se realizan de manera virtual, la cual es más rápida y menos costosa para el estado, ya que ahorra dinero en personal y material (papel). Asimismo, resulta más económica para las partes en cuanto a tiempo, pues reciben las notificaciones más rápido; en cuanto a dinero, pues al solicitar copias, estas podrían brindárseles de manera virtual y por último, en energías, pues ahorra esfuerzos a las partes.
- Existe relación significativa entre la notificación judicial por cédula y el congestionamiento de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019, ya que este tipo de notificación que se considera tradicional, es muy limitado en cuanto al tiempo y eficacia, pues el notificador debe movilizarse para entregar dichas cedulas hasta el domicilio de las partes, que muchas veces no es exacto o no se encuentran en el lugar, debiendo volver en una fecha posterior. En ese sentido, el tiempo que se tarda hasta que logre entregar la notificación a las partes, genera que se acumulen

las cédulas y los procesos no avancen, y como consecuencia, se produzca el congestionamiento de la carga procesal.

RECOMENDACIONES

- Se debe dar un mayor control en el cumplimiento de los plazos de las notificaciones judiciales por cedula, ya que en la práctica estas no se realicen a la brevedad y, por lo tanto, transgreden una serie de principios y derechos que se ha visto a lo largo de la investigación.
- Se debe contratar personal más capacitado para el ejercicio de la notificación por cedula, pues en la práctica muchos de los notificadores no cuentan con el conocimiento respecto al procedimiento a seguir para notificar, vulnerando derechos, realizando notificaciones defectuosas o simplemente perdiendo tiempo.
- La implementación del sistema electrónico de las notificaciones debería ser prioridad frente a la notificación por cédula, que solo debería darse cuando se trate de lugares en donde no llegue la tecnología, pues a partir del estudio realizado, la notificación por cedula solo genera más gasto de tiempo, dinero y esfuerzos; además, resulta más riesgoso pues corre el riesgo de perderse documentos.
- Se debe realizar reformas normativas en cuanto a la notificación por cédula, pues la actual contiene disposiciones que en la práctica vulneran una serie de derechos y principios, tales como la notificación bajo puerta, que en muchas ocasiones el recurrente no llega a recibirlas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABAD, M. (2004). Derecho procesal civil. Teoría General del Proceso, 8° Edición, Lima: Ediciones Eddili.
- ALONSO ESPINOSA, Carles (2009). La información en la red y el principio de neutralidad tecnológica: la libertad de expresión y la difusión de información administrativa. Revista derecho del Estado N. ° 22. Junio.
- ÁLVAREZ DUEÑAS, Pedro (2017). Notificación por correo electrónico en el Perú.
- AMEGHINO C. Rojas, T. (2002). Derecho Informático - Nuevos desafíos del Derecho. Informático en nuestra estructura legal, Editorial MTSM, Siglo XXI. Lambayeque – Perú.
- AREAL, P. (2008): ¿Acceso a la justicia o al Poder Judicial? En: Instituto Panamericano de Derecho Procesal; La Simplificación Procesal – Xi Encuentro Panamericano De Derecho Procesal. Buenos Aires.
- ARIEL LABRADA, Pelayo (2013). El servicio de Justicia en la Era Informática ¿Hacia dónde vamos?
- ASTUDILLO, J. (2015). Informe jurídico acerca de la falta de celeridad en la citación al demandado por parte de la actora, como medio para acumular las pensiones alimenticias en los juicios de alimentos. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- BELLA, C. (2005). Incorporación de las Tecnologías de la Información en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, Argentina. Editorial-Rama - Siglo XXI., Argentina.
- CANELO-RABANAL, R. V. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista.
- CANOSA, F. (2009). “Notificaciones Judiciales” Ediciones Doctrina y Ley Ltda., Bogotá, Siglo XXI, Colombia.
- CARANQUI, P. L. (2017). Celeridad y tutela judicial en el procedimiento coactivo iniciado por parte de la autoridad pública y las diferentes excepciones. (Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado de la República). Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

- CARRILLO PARADA, José Rafael (2013). Procedimiento para las notificaciones administrativas. Revista Electrónica de la facultad de Derecho. Vol. 1, Núm. 1.
- CERRILLO, Augustí (2007). E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI. IDP Revista de Internet, Derecho y Política. Número 4.
- CHAYER, H, (2004). El Sistema Judicial Argentino y las Tecnologías de la Información, Revista Electrónica de Derecho Informático, Buenos Aires, Editorial – REDI, Siglo XXI, Argentina.
- DAVORA, M. (2003). “Derecho Informático”. Editorial Aranzadi. Siglo XXI. Pamplona.
- DÍAZ GARCÍA, Alexander (2008). Aspectos fundamentales del proceso, desde la óptica de las nuevas tecnologías. El documento electrónico judicial en Colombia. El notario electrónico. Vol. 5. N. 2.
- DOUSDEBÉS-SANTOS, P. L. (2016). Afectación en la tutela judicial por la Inobservancia del principio de celeridad procesal. (Tesis para la obtención del grado de magíster en derecho procesal). Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- FARFÁN, V. (2010). Derecho Procesal Constitucional Peruano. Estudios en Homenaje a Domingo García Belaúnde; Tomo I; Edit. Grijley; Lima-Perú.
- FISFALEN, H. (2014). Análisis económico de la carga procesal del poder judicial. (Tesis de Maestría), Pontificia Universidad Católica del Perú.
- FLORES, Germán Darío (2014). La validez jurídica de los documentos electrónicos en Colombia a partir de su evolución legislativa y jurisprudencial. Revista Verba Iuris. Bogotá D.C.
- FROSSINI, V. (2008). “Informática y Derecho” Edición. Themis, Bogotá, Colombia.
- GÓMEZ ROJAS, Germán (2019). Alianza por la transformación de la justicia con Expediente Electrónico Judicial. Noticias Corte Suprema de Justicia.
- GONZÁLES RODRÍGUEZ, Pedro (2008). La informática en la Administración de Justicia. España.
- HEREDERO, M. (2004). “Legislación Informática” Editorial BTL- Siglo XXI, 2004- Madrid.

- IDROGO, M. (2011). La descarga procesal civil en el sistema de la administración de justicia en el distrito judicial de la Libertad. (Tesis de Maestría), Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- LUGO GONZÁLES Juan Carlos (2001). La conflictividad en relación a la notificación personal. Breves consideraciones.
- MACARENO LÓPEZ, Roger Adolfo (2012). Notificación electrónica de los actos administrativos: ¿hay violación del debido proceso? Revista Iter Ad Veritatem 10. Universidad Santo Tomás, Tunja.
- MUÑOZ, P. (2012). La mediación en la celeridad procesal en materia de alimentos por parte de los juzgados de la niñez y adolescencia en la ciudad de Quito durante el año 2012. (Tesis de Maestría), Universidad Central de Guayaquil.
- ORTIZ MONTACADA, Herney de Jesús (2012). Notificaciones, Traslados y Avisos, en El Juicio por Audiencias en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: Guías Procesales Casos Típicos.
- PÁJARO MORENO, Nicolás (2014). Las Tics al servicio del proceso. Memorias del XXXV Congreso Colombiano de Derecho Procesal. Cartagena.
- PORTILLA PARRA, Sebastián (2017). Desarrollo práctico de las notificaciones judiciales mediante sistemas electrónicos. Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal. N° 45.
- QUIÑONEZ, G. C. (2015). Los principios de celeridad y economía procesal en los juicios por accidentes de trabajo y su incidencia en las sentencias emitidas por el juzgado oral de trabajo de Chimborazo durante el año 2013. (Tesis previa a la obtención del título de abogada de Los Tribunales y Juzgados de La República). Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- ROJAS QUISPE, Teófilo Ramón (2014). La notificación virtual y su implementación en la administración de justicia en el Perú.
- TOMÁS MERINO (2014). El Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos en el Poder Judicial de la Nación, la acordada 31/11 y sus complementarias, Abeldo Perrot.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ESPINOZA ALVINO, E. *La notificación judicial y la celeridad procesal en el distrito judicial de Huánuco, año 2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. RepositorioInstitucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y LA CELERIDAD PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2019 ”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué relación existe entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Qué relación existe entre la notificación judicial tradicional y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?</p> <p>¿Qué relación existe entre la notificación judicial electrónica y la economía procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?</p> <p>¿Qué relación existe entre la notificación judicial por cédula y el congestionamiento de la carga</p>	<p>OBJETIVO PRINCIPAL</p> <p>Determinar la relación existente entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Identificar la relación existente entre la notificación judicial tradicional y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.</p> <p>Establecer la relación existente entre la notificación judicial electrónica y la economía procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.</p> <p>Corroborar la relación existente entre la notificación judicial por</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe relación significativa entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</p> <p>Existe relación significativa entre la notificación judicial tradicional y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.</p> <p>Existe relación significativa entre la notificación judicial electrónica y la economía procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.</p> <p>Existe relación significativa entre la notificación judicial por cédula y el congestionamiento de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.</p>	<p>ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Antecedentes internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CERNADA BADÍA (2016) investigación titulada: “La notificación judicial electrónica: Garantía del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y retos que plantea a la administración de la justicia de España”, sustentada en la Universidad de Valencia para optar el grado académico de Doctor en Derecho. <p>Antecedentes nacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ RUIZ ATENCIO (2017) investigación titulada: “Percepción del sistema de notificaciones judiciales y la celeridad procesal según colaboradores del Distrito Judicial de Lima Este, 2016”, sustentada en la Universidad Nacional de Educación para optar el grado académico de Maestro en Administración con mención en Dirección de Recursos Humanos. ▪ MORALES MORALES (2016) investigación titulada: “La implementación de las notificaciones electrónicas en el Distrito Judicial la Libertad y su contribución a la

procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?

cédula y el congestionamiento de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

economía y celeridad procesal”, sustentada en la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el título profesional de abogado.





- CORINA TUPIA (2020) investigación titulada: “La notificación vía edictos a través del sistema web del Ministerio Público y su influencia en el debido proceso”, sustentada en la Universidad Andina del Cusco para optar el título profesional de abogado.
- BOCANEGRA RISCO (2020) investigación titulada: “Implementación de la política pública de TICS en el Poder Judicial: Notificación electrónica y control biométrico en los años 2013 al 2016”, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para optar el grado académico de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública.
- CASTRO GUERRA y VENTURA AGUILAR (2017) investigación titulada: “El debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los Juzgados de Familia y Penal de Huancayo, periodo 2017”, sustentada en la Universidad Peruana los Andes para optar el título profesional de abogado.

Antecedentes locales

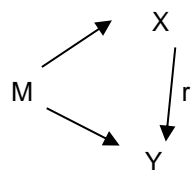
- CALDAS HUAMÁN (2019) investigación titulada: “Efectos de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco - 2017”, sustentada en la

Universidad de Huánuco para optar el título profesional de abogado.

- Lorenzo Vigilio (2021) investigación titulada: “Implicancias de las notificaciones judiciales, realizadas por el juez de paz, en el Primer Juzgado Especializado de Familia de Huánuco – 2019”, sustentada en la Universidad de Huánuco para optar el título profesional de abogado.
-

MARCO METODOLÓGICO	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
 Tipo de investigación Investigación aplicada	VARIABLE INDEPENDIENTE:	VARIABLE INDEPENDIENTE:
 Enfoque de investigación Investigación cuantitativa		
 Nivel de investigación Investigación correlacional	Encuesta	Cuestionario
 Diseño de investigación Investigación no experimental, transeccional correlacional.		

✚ **Esquema del diseño**



DONDE:

M: Muestra: 25 trabajadores del Poder Judicial de Huánuco

X: Variable: Notificación judicial electrónica

Y: Variable: Celeridad procesal

r: Relación entre variables

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Encuesta

VARIABLE DEPENDIENTE

Cuestionario

✚ **Población**

- 80 trabajadores del Poder Judicial de Huánuco

✚ **Muestra**

- ✚ 25 trabajadores del Poder Judicial de Huánuco
-

ANEXO 2

MATRIZ OPERACIONAL

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Rango
Variable independiente:	Es aquella comunicación que tiene como objetivo poner en conocimiento de las partes el contenido de las resoluciones judiciales a efectos que realicen los actos procesales que estimen pertinentes tales como el derecho a la defensa y la contradicción.	Derecho de defensa Economía procesal	Constitución Jurisprudencia	0 – 25
Notificación judicial	realicen los actos procesales que estimen pertinentes tales como el derecho a la defensa y la contradicción.	Pérdida de documentos judiciales	Opiniones de asistentes jurisdiccionales	
Variable dependiente:	Forma parte del derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, que implica un equilibrio razonable entre celeridad, rapidez, velocidad, prontitud, del proceso y el derecho de defensa.	Debido proceso Carga procesal Tutela jurisdiccional efectiva	Tratado internacional Expedientes judiciales Constitución	0 – 25
Celeridad procesal				

ANEXO 3
VALIDACIÓN POR JUECES O EXPERTOS
HOJA DE INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide Este
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo

que están midiendo	4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de ésta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión Total
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos de ítem.

ANEXO 4
JUICIO DE EXPERTOS

Nombre del experto: Kenji Frank Ureta Bernardo

Especialidad: Magister en Derecho Penal

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Derecho de defensa	¿Cree usted que la tardanza al momento de notificar, vulnera el derecho de defensa de los sujetos procesales?	4	4	4	4
Economía procesal	¿Considera usted que las notificaciones deben realizarse en su totalidad por la vía electrónica?	4	4	4	4
	¿Considera usted que una mejora en las notificaciones judiciales influiría de forma positiva en la aplicación del	4	4	4	4

	principio de economía procesal?				
	¿Considera Ud. que la notificación electrónica contribuye a reducir gastos al Estado al momento de poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales?	4	4	4	4
Perdida de documentos judiciales	¿Ha observado Ud. algún hecho en donde se haya extraviado o perdido documentos judiciales al momento de notificar?	4	4	4	4
Debido Proceso	¿Considera Ud. que en el distrito judicial de Huánuco las notificaciones se realizan de manera oportuna?	4	4	4	4
	¿Cree usted que la demora en la notificación de las resoluciones vulnera el derecho a un debido proceso?				

Carga Procesal	¿Cree usted que las notificaciones tradicionales generan retrasos al proceso judicial?	4	4	4	4
	¿Considera usted que las falencias en las notificaciones judiciales en cuanto a calidad y tiempo tienen incidencia directa en la excesiva carga procesal en los juzgados de Huánuco?				
Tutela jurisdiccional efectiva	¿Ud. considera que una notificación defectuosa vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva de la que goza todo ciudadano?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()



Firma del experto

Nombre del experto: Darwin Bravo Vecorena

Especialidad: Magister en Derecho Civil

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Derecho de defensa	¿Cree usted que la tardanza al momento de notificar, vulnera el derecho de defensa de los sujetos procesales?	4	4	4	4
	¿Considera usted que las notificaciones deben realizarse en su totalidad por la vía electrónica?	4	4	4	4

Economía procesal	¿Considera usted que una mejora en las notificaciones judiciales influiría de forma positiva en la aplicación del principio de economía procesal?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que la notificación electrónica contribuye a reducir gastos al Estado al momento de poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales?	4	4	4	4
Perdida de documentos judiciales	¿Ha observado Ud. algún hecho en donde se haya extraviado o perdido documentos judiciales al momento de notificar?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que en el distrito judicial de Huánuco las notificaciones se realizan de manera oportuna?	4	4	4	4

Debido Proceso	¿Cree usted que la demora en la notificación de las resoluciones vulnera el derecho a un debido proceso?				
Carga Procesal	¿Cree usted que las notificaciones tradicionales generan retrasos al proceso judicial?	4	4	4	4
	¿Considera usted que las falencias en las notificaciones judiciales en cuanto a calidad y tiempo tienen incidencia directa en la excesiva carga procesal en los juzgados de Huánuco?				
Tutela jurisdiccional efectiva	¿Ud. considera que una notificación defectuosa vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva de la que goza todo ciudadano?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()



Firma del experto

Nombre del experto: Robinson Mariano Godoy

Especialidad: Magister en Derecho Penal

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	¿Cree usted que la tardanza al momento de notificar, vulnera el derecho de	4	4	4	4

Derecho de defensa	defensa de los sujetos procesales?				
Economía procesal	¿Considera usted que las notificaciones deben realizarse en su totalidad por la vía electrónica?	4	4	4	4
	¿Considera usted que una mejora en las notificaciones judiciales influiría de forma positiva en la aplicación del principio de economía procesal?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que la notificación electrónica contribuye a reducir gastos al Estado al momento de poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales?	4	4	4	4

Perdida de documentos judiciales	¿Ha observado Ud. algún hecho en donde se haya extraviado o perdido documentos judiciales al momento de notificar?	4	4	4	4
Debido Proceso	¿Considera Ud. que en el distrito judicial de Huánuco las notificaciones se realizan de manera oportuna?	4	4	4	4
	¿Cree usted que la demora en la notificación de las resoluciones vulnera el derecho a un debido proceso?				
Carga Procesal	¿Cree usted que las notificaciones tradicionales generan retrasos al proceso judicial?	4	4	4	4
	¿Considera usted que las falencias en las notificaciones judiciales en cuanto a calidad y tiempo tienen incidencia directa en				

	la excesiva carga procesal en los juzgados de Huánuco?				
Tutela jurisdiccional efectiva	¿Ud. considera que una notificación defectuosa vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva de la que goza todo ciudadano?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma del experto

ANEXO 5
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

CUESTIONARIO SOBRE LA VARIABLE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Marcar con (X) según considere su grado de conformidad con la pregunta planteada y tomando en cuenta lo siguiente:

- A:** Totalmente de acuerdo
- B:** De acuerdo
- C:** Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- D:** En desacuerdo
- E:** Totalmente en desacuerdo

CUESTIONARIO RELACIONADO A LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		ALTERNATIVAS	
N°	PREGUNTA	SÍ	NO
1	¿Considera usted que una mejora en las notificaciones judiciales influiría de forma positiva en la aplicación del principio de economía procesal?		
2	¿Ha observado Ud. algún hecho en donde se haya extraviado o perdido documentos judiciales al momento de notificar?		
3	¿Considera Ud. que la notificación electrónica contribuye a reducir gastos al Estado al momento de poner en conocimiento a las partes sobre los actos procesales?		
4	¿Ud. considera que una notificación defectuosa vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva de la que goza todo ciudadano?		
5	¿Considera usted que las notificaciones deben realizarse en su totalidad por la vía electrónica?		

CUESTIONARIO SOBRE LA VARIABLE CELERIDAD PROCESAL

Marcar con (X) según considere su grado de conformidad con la pregunta planteada y tomando en cuenta lo siguiente:

- A: Totalmente de acuerdo
- B: De acuerdo
- C: Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- D: En desacuerdo
- E: Totalmente en desacuerdo

CUESTIONARIO RELACIONADO A LA CELERIDAD PROCESAL		ALTERNATIVAS	
N°	PREGUNTA	SÍ	NO
1	¿Cree usted que las notificaciones tradicionales generan retrasos al proceso judicial?		
2	¿Considera Ud. que en el distrito judicial de Huánuco las notificaciones se realizan de manera oportuna?		
3	¿Cree usted que la tardanza al momento de notificar, vulnera el derecho de defensa de los sujetos procesales?		
4	¿Cree usted que la demora en la notificación de las resoluciones vulnera el derecho a un debido proceso?		
5	¿Considera usted que las falencias en las notificaciones judiciales en cuanto a calidad y tiempo tienen incidencia directa en la excesiva carga procesal en los juzgados de Huánuco?		

ANEXO 6

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO: LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y LA CELERIDAD PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2019

Yo,, estoy de acuerdo y acepto participar en el trabajo de investigación cuyo objetivo es determinar la relación existente entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

Expreso que mi participación es voluntaria y las respuestas que brindo serán confidenciales y no recibiré ningún fin lucrativo por mi colaboración. Asimismo, declaro que la información obtenida sea utilizada con fines de investigación.

Firma del tesista

Firma del participante

FECHA: